BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A. C.I.F. nº A-28.027274 Gran Vía de Hortaleza nº3 Madrid

D. JOSÉ FRANCISCO DONCEL RAZOLA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A., Y DEBIDAMENTE FACULTADO AL EFECTO, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto Base "Folleto Base de Pagarés Banesto Banco de Emisiones 2012", inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de marzo de 2012, coincide exactamente con el que se presenta junto con esta certificación en formato pdf.

AUTORIZA

La difusión del contenido del Folleto Base "Folleto Base de Pagarés Banesto Banco de Emisiones 2012" a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 2012.

D. José Francisco Doncel Razola

FOLLETO BASE DE PAGARÉS

POR UN SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO DE 7.500 MILLONES DE EUROS

Υ

GARANTIZADO POR BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

Este Folleto Base de Pagarés (compuesto por Anexos V y VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de 29 de abril de 2004) se complementa con el Documento de Registro de Banesto Banco de Emisiones, S.A., el cual se incorpora por referencia, elaborado conforme al Anexo XI de dicho Reglamento, e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 16 de junio de 2011.

INDICE

I.- RESUMEN

- 1. Características generales de la Emisión.
- 2. Factores de riesgo.
- 3. Aspectos relevantes a tener en cuenta.
- II.- FACTORES DE RIESGO
- III.- FOLLETO BASE DE PAGARÉS
 - **PUNTO 1.- PERSONAS RESPONSABLES**
 - **PUNTO 2.- FACTORES DE RIESGO**

PUNTO 3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

- 3.1.- Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.
- 3.2.- Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

PUNTO 4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

- 4.1.- Descripción del tipo y la clase de los valores.
- 4.2.- Legislación de los valores.
- 4.3.- Representación de los valores.
- 4.4.- Divisa de la emisión.
- 4.5.- Orden de prelación.
- 4.6.- Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.
- 4.7.- Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.
 - 4.7.1.- Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.
 - 4.7.2.- Descripción del subyacente e información histórica del mismo.
 - 4.7.3.- Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente.
 - 4.7.4.- Normas de ajuste del subyacente.
 - 4.7.5.- Agente de cálculo.
 - 4.7.6.- Descripción de instrumentos derivados implícitos.
- 4.8.- Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.
 - 4.8.1.- Precio de amortización.
 - 4.8.2.- Fecha y modalidades de amortización.
- 4.9.- Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.
- 4.10.- Constitución del Sindicato de obligacionistas.
- 4.11.- Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.
- 4.12.- Fecha de emisión,
- 4.13.- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
- 4.14.- Fiscalidad de los valores.
 - 4.14.1.- Personas físicas residentes en España.
 - 4.14.2.- Personas jurídicas residentes en territorio español.
 - 4.14.3.- Personas físicas o Entidades no residentes en territorio español.

PUNTO 5.- CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.1.- Descripción de la oferta pública.
 - 5.1.1.- Condiciones a las que está sujeta la Oferta.
 - 5.1.2.- Importe máximo.
 - 5.1.3.- Plazos de la Oferta y descripción del proceso de solicitud.
 - 5.1.4.- Método de prorrateo.

- 5.1.5.- Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.
- 5.1.6.- Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.
- 5.1.7.- Publicación de los resultados de la oferta.
- 5.1.8.- Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.
- 5.2.- Plan de colocación y adjudicación.
 - 5.2.1.- Categorías de Inversores a los que se ofertan los valores.
 - 5.2.2.- Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.
- 5.3.- Precios.
 - 5.3.1.- Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.
- 5.4.- Colocación y suscripción.
 - 5.4.1.- Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.
 - 5.4.2.- Agente de Pagos y Entidades Depositarias.
 - 5.4.3.- Entidades Aseguradoras y procedimiento.
 - 5.4.4.- Fecha del acuerdo de aseguramiento.

PUNTO 6.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1.- Solicitudes de admisión a cotización.
- 6.2.- Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.
- 6.3.- Entidades de liquidez.

PUNTO 7.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1.- Personas y entidades asesoras en la emisión.
- 7.2.- Información del Folleto revisada por los auditores.
- 7.3.- Otras informaciones aportadas por terceros.
- 7.4.- Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.
- 7.5.- Ratings.

IV.- MÓDULO ADICIONAL DE GARANTÍA (ANEXO VI del Reglamento (CE) nº 809/2004)

- 1.- NATURALEZA DE LA GARANTÍA.
- 2.- ALCANCE DE LA GARANTÍA.
- 3.- INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE.
 - 3.1. Riesgos del Garante.
 - 3.2. Ratings del Garante.
- 4.- DOCUMENTOS PARA CONSULTA.
- 5.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL GARANTE

I.- RESUMEN

Se describen a continuación las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información del presente Folleto Base de Pagarés (en adelante también el "Folleto Base" o el "Programa") deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión.

No obstante lo anterior, se hace constar lo siguiente:

- i. Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base de Pagarés;
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;
- iii. En caso de que se presente una demanda ante un tribunal relativa a la información contenida en un Folleto, el inversor demandante podría tener que soportar, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; y
- iv. No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a un Resumen del Folleto Base, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.

El presente Folleto Base de Pagarés ha sido inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El inversor podrá consultar más información en el Documento de Registro de Banesto Banco de Emisiones, S.A., elaborado conforme al Anexo XI de dicho Reglamento, e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 16 de junio de 2011, el cual se incorpora por referencia.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

 Emisor: Banesto Banco de Emisiones, S.A. (en adelante también "Banesto Emisiones" o el "Emisor"), con N.I.F. A-28.027.274 y domicilio social en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza, número 3.

Banesto Banco de Emisiones, S.A. es un vehículo instrumental del Grupo Banesto, básicamente para la captación de recursos mediante la emisión de pagarés y otras modalidades de financiación. Estos recursos se prestan a Banco Español de Crédito, S.A. (en adelante, también "Banesto" o "Garante" o "Agente de Pagos"), que los destina a la financiación de la actividad ordinaria del Grupo Banesto.

- Naturaleza y denominación de los valores: los valores ofrecidos son pagarés representados mediante anotaciones en cuenta a emitir al amparo del Programa de emisión del "Folleto Base de Pagarés de Banesto Banco de Emisiones 2012", cuyo saldo vivo nominal máximo será de 7.500 millones de euros, garantizados por Banesto.
- Saldo Vivo nominal máximo del Programa: el Programa podrá alcanzar un saldo vivo nominal máximo de 7.500 millones de euros.
- Importe Nominal y efectivo de cada valor: los pagarés tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros. El precio efectivo será el que se acuerde en el momento de la suscripción y dependerá del tipo de interés negociado y del plazo al que el pagaré se emita.
- Plazo de las emisiones: los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre 3 días hábiles y 760 días naturales.
- Periodo de Vigencia del Programa: la vigencia de este Programa es de un año contado a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "Comisión" o "CNMV") tras su inscripción en los correspondientes Registros Oficiales de dicha Comisión.
- Colectivo de potenciales Inversores y Procedimientos para la Suscripción: podrán suscribir los pagarés tanto inversores cualificados como particulares. El sistema de

colocación de pagarés para inversores cualificados se realizará concertándose directamente las peticiones a través de la mesa de Tesorería de Banesto; y para inversores minoristas, a través de la red de sucursales de Banesto.

- Tipo de interés nominal: los pagarés se emitirán al descuento, por lo que los intereses implícitos se harán efectivos en el momento de la amortización a vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones. El tipo de interés será el concertado entre el Emisor y el tomador en el momento de la suscripción.
- **Desembolso:** el desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión deberán transcurrir al menos dos días hábiles y como máximo cinco días hábiles.
- Amortización: la amortización es única a vencimiento. Los pagarés se amortizarán al 100% de su valor nominal, al que se deducirá, si procede, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor.
- Fiscalidad: se expone a continuación un extracto del Apartado 4.14. del Folleto Base, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés:

Los valores a emitir al amparo de este Programa se califican, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, como activos financieros de rendimiento implícito. Las rentas que de ellos se deriven se califican como rendimientos del capital mobiliario y quedan sometidas a los impuestos personales de la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes) de sus perceptores y a sus sistemas de retenciones a cuenta y, en su caso, a los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones, de conformidad con lo establecido en sus respectivas leyes reguladoras y demás normativa de desarrollo que resulte aplicable.

Los rendimientos implícitos obtenidos por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se devenguen quedarán sujetos a retención, a calcular sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo del 21% (o el vigente en cada momento). La tributación de estos rendimientos integrados en la base imponible del ahorro, queda sometida en la actualidad a la siguiente escala de gravamen: los primeros 6.000 euros tributarán al 21%, de 6.000 euros hasta 24.000 euros, al 25% y el resto al 27%.

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades derivadas de estos activos se integrarán en su base imponible, si bien no sufrirán retención (aunque los rendimientos se integrarán en la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades), dado que se trata de rentas procedentes de activos financieros representados mediante anotaciones en cuenta y que van a cotizar en un mercado secundario oficial.

- Cotización: los pagarés a emitir al amparo de este Programa cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija.
- Liquidez: el Emisor tiene formalizado con Banco Santander, S.A. (en adelante, también, "Banco Santander" o "Entidad de Liquidez") un Contrato de Compromiso de Liquidez (el "Contrato de Liquidez") hasta un importe máximo vivo equivalente al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal emitido. La Entidad de Liquidez cotizará precios de compra y venta de los pagarés del Programa, teniendo en cuenta que la diferencia entre los precios de compra y venta establecidos en cada momento no podrá ser superior al 10 por ciento en términos de T.I.R. Ese 10 por ciento se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento la Entidad de Liquidez. En cualquier caso, ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. y a un 1 por ciento en términos de precio. Los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez serán válidos para importes nominales por operación de hasta TRESCIENTOS MIL (300.000.-) euros.

La Entidad de Liquidez se obliga a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A

tal efecto, se compromete a difundir diariamente los citados precios, a través del Sistema de Información Bloomberg (página BSCX). Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante el medio anterior, la Entidad de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica (+34 91 257 20 36).

(Para más información sobre el Contrato de Liquidez, véase el apartado 6.3 de este Folleto Base).

 Ratings: el presente Programa no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna ni está previsto solicitar su evaluación. El Emisor carece de ratings. Los ratings asignados al Garante son los siguientes:

Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo	Fecha última revisión	Perspectiva
FITCH	Α	F1	Febrero 2012	Negativa
Moody's	A2	P-1	Marzo 2011	Negativa
Standard & Poor's	A+	A-1	Febrero 2012	Negativa

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la correspondiente agencia de calificación. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar su propio análisis del Garante.

- Agente de Pagos: tal y como se recoge en el apartado 5.4.2. del presente Folleto Base, el Emisor ha suscrito con Banesto un Contrato de Agencia de Pagos, por el que se establece que dicha entidad se hará cargo del servicio financiero del Programa.
- Garantía: las emisiones que se realicen con cargo al presente programa cuentan con la garantía solidaria e irrevocable de Banco Español de Crédito, S.A.

2.- FACTORES DE RIESGO

Se expone a continuación una breve síntesis del Apartado II del presente documento, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento de los factores de riesgo aplicables a la emisión de pagarés:

Riesgos del Emisor: la práctica totalidad de los riesgos asumidos por Banesto Banco de Emisiones en el ejercicio de su actividad son mínimos y controlados, al encontrarse cerrados con operaciones de signo contrario contratadas con Banesto. Es decir, que para cubrirse de los riesgos de mercado contraídos con terceros mediante derivados, Banesto Banco de Emisiones contrata con Banco Español de Crédito derivados "espejo" de iguales características, pero de sentido contrario, con lo que queda cerrado el riesgo de mercado, quedando únicamente el riesgo de crédito con Banco Español de Crédito correspondiente a estas operaciones.

Los riesgos a los que está sujeto el Emisor por el desarrollo de su actividad son:

El <u>riesgo de crédito</u>: es la posibilidad de que una contrapartida no cumpla con sus obligaciones contractuales, originando por ello pérdidas para la institución crediticia. Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, a diferencia de los depósitos bancarios, no estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

El <u>riesgo de mercado</u>: es el derivado de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera.

El <u>riesgo de tipo de interés</u>: es la consecuencia de los efectos negativos que las variaciones de los tipos de interés pueden tener sobre la situación financiera de una entidad, tanto sobre su margen financiero como sobre su valor patrimonial.

Por otra parte, los fondos captados por Banesto Banco Emisiones son depositados en Banco Español de Crédito. Tanto estos depósitos como la contrapartida de los derivados de cobertura contratados con Banco Español de Crédito suponen para Banesto Banco

Emisiones un riesgo de crédito. No obstante, este riesgo de crédito no supone un riesgo adicional para los suscriptores de los valores emitidos por Banesto Banco Emisiones, ya que Banco Español de Crédito es garante solidario de los valores emitidos por Banesto Banco Emisiones.

 Riesgos de los valores: los principales riesgos derivados de los valores a emitir son los de mercado, liquidez y crédito.

El <u>riesgo de mercado</u> deriva del hecho de que las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Los valores podrían cotizar por debajo del precio de suscripción o de compra.

El <u>riesgo de liquidez</u> proviene de la posibilidad de que los operadores en el mercado no encuentren contrapartida para los valores. Al objeto de minorar este riesgo, el Emisor ha suscrito un Contrato de Liquidez con Banco Santander, que está limitado al 10% del saldo vivo nominal emitido. Los pagarés cotizarán en AIAF, que no es un mercado tan activo como la Bolsa, y la liquidez, por tanto, dependerá de la frecuencia y la agrupación de los vencimientos de los pagarés.

El <u>riesgo de crédito</u> deriva de la posibilidad de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento por una de las partes de las obligaciones contractuales; en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por parte de la entidad emisora y adicionalmente de Banesto como garante solidario.

Riesgos del Garante:

Riesgo crediticio

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que una contrapartida no cumpla con sus obligaciones contractuales, originando por ello pérdidas para la institución crediticia.

La tasa de morosidad de Banesto al cierre del ejercicio 2010 era del 4,08%, y al cierre del ejercicio 2011 del 4,94% (con una cobertura con provisiones del 54% en 2010 y del 53% en 2011). En particular, a cierre del ejercicio 2011 asciende a 3.944 millones de euros, mientras que en 2010 ascendió a 3.541 millones de euros. El saldo acumulado de fallidos en el ejercicio 2011 ha sido de 316 millones de euros. En 2010, el importe de fallidos ascendió a 257 millones de euros.

Respecto del particular riesgo de crédito con construcción y promoción inmobiliaria, al 31 de diciembre de 2011, la financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria ascendía a 6.588 millones de euros (encontrándose un 83% asegurado con garantía hipotecaria; y un 28% de esta cifra, a su vez, se correspondería con suelos urbanizados, no urbanizables y restantes suelos). Los citados 6.588 millones de euros suponen un 10% del crédito concedido a la clientela, excluidas las Administraciones Publicas, y un 9,5% del crédito a la clientela total. La tasa de morosidad en este sector ascendió al 25,5% en 2011 y al 18,2% en 2010.

El saldo acumulado de inmuebles adjudicados en 2011 fue de 2.004 millones y los activos adquiridos a promotores inmobiliarios en cifras acumuladas de 1.617 millones, lo que hace un total de 3.621 millones de euros en este tipo de activos. Por su parte, en 2010 el saldo acumulado de inmuebles adjudicados fue de 1.399 millones y los activos adquiridos a promotores inmobiliarios en cifras acumuladas de 1.633 millones, lo que hizo un total de 3.032 millones de euros en estos activos.

El detalle de la procedencia de los bienes adjudicados y adquiridos en función del destino del préstamo o crédito concedido inicialmente a 31 de diciembre de 2011 y de 2010 es el siguiente:

	31/12/2011		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Miles		
	Valor contable	Cobertura	% de Cobertura
Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria:	2.548.215	(632.461)	24,8%
Edificios terminados	593.433	(139.558)	23,5%
Vivlendas	506.968	(121.166)	23,9%
Resto	86,465	(18.391)	21,3%
Edificios en construcción	194.762	(39.874)	21,8%
Viviendas	165.441	(35.060)	22,6%
Resto	29.321	(4.814)	17,5%
Suelo	1.760.020	(453,030)	25,4%
Terrenos urbanizados	1.680.861	(432.684)	25,4%
Resto de suelo	79.159	(20.346)	25,7%
Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de viviendas	997.708	(249.518)	25,0%
Resto de activos inmobiliarios adjudicados	74.695	(11.103)	14,9%
Provisión especial activos inmobiliarios (*)	-	(400.000)	N/A
Instrumentos de capital	534.588	(183.412)	34,3%

^(*) La provisión especial de activos inmobiliarios se ha constituido al cierre de 2011 para recoger el deterioro estimado a dicha fecha como consecuencia de la situación del mercado inmobiliario. Con esta provisión el porcentaje de cobertura de los activos inmobiliarios adquiridos por el Banco en pago de deudas, es del 35,7%

		31/12/2010	
·	Miles	de euros	***************************************
	Valor contable	Cobertura (*)	% de Cobertura
Activos inmobiliarios procedentes de			
financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria:	2.018.873	(472.938)	23,4%
Edificios terminados	374.186	(94.250)	25,2%
Viviendas	317.771	<i>(</i> 78.693)	24,8%
Resto	56.415	(15.557)	27,6%
Edificios en construcción	171.313	(39,750)	23,2%
Viviendas	169.971	(39.573)	23,3%
Resto	1.342	(177)	13,2%
Suelo	1.473.374	(338.938)	23,0%
Terrenos urbanizados	1.387.342	(315.428)	22,7%
Resto de suelo	86.032	(23.510)	27,3%
Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de viviendas	756.264	(182.643)	24,2%
Resto de activos inmobiliarios adjudicados	256,467	(53.362)	20,8%
Instrumentos de capital	362.303	(207.211) (**)	57,0%

^(*) Incluye 30.715 miles de euros, al 31 de diciembre de 2010, registrados en el epígrafe "Provisiones-Otras provisiones" de los balances adjuntos.

Por otra parte, la cobertura de Banco Español de Crédito, S.A. a fecha 31 de diciembre de 2011 es del 52,72%; con fecha 31 de diciembre de 2010 era del 53,98%.

El coeficiente de solvencia de Banco Español de Crédito, S.A. a fecha 31 de diciembre de 2011 es del 10,65%; con fecha 31 de diciembre de 2010 era del 11,18%.

Concepto	% Diciembre 2010	% Diciembre 2011
TIER 1	9,31	10,28
CORE CAPITAL	8,31	9,02

La gestión del riesgo se desarrolla en las siguientes etapas:

- a) <u>Sistema de seguimiento de riesgos</u>: Banesto trata de anticipar situaciones problemáticas, para posibilitar una respuesta ágil y adaptada a cada escenario. Estos sistemas se fundamentan en los siguientes pilares:
 - Sistema de Anticipación de Riesgos (SAR), que realiza una lectura mensual de 120 variables representativas del riesgo de crédito, incluyendo tanto información interna como externa.

^(**) Incluye 23.800 miles de euros, al 31 de diciembre de 2010, registrados en el epigrafe "Provisiones-Otras provisiones" de los balances adjuntos.

- Revisión periódica de los ratings internos de los clientes.
- Monitorización de contratos irregulares.
- b) Recuperaciones: Desde el comienzo del impago se persigue su regularización a través de gestiones extrajudiciales continuas, desarrolladas por gestores internos o externos en función de la cuantía de la deuda. Para los asuntos de mayor complejidad o importancia, Banesto cuenta con gestores internos especializados en su tratamiento.

Los importes recuperados de morosos han ascendido a 981 millones de euros (lo que supone un 25% respecto del total de morosos) al cierre del ejercicio 2011 y a 885 millones de euros (lo que supone un 25% respecto del total de morosos) a 31 de diciembre de 2010. Adicionalmente, se han recuperado activos en suspenso que se habían pasado previamente a fallidos por 40,0 millones de euros a 31 de diciembre de 2011 y por 36,4 millones de euros a 31 de diciembre de 2010.

c) Riesgo País: En consonancia con la política selectiva del Grupo Banesto, la exposición a riesgo-país es baja, al haber actuado únicamente en operaciones que por su nivel de riesgo y rentabilidad sean aceptables para Banesto y al mismo tiempo, satisfagan las necesidades de financiación internacional de los clientes y en todo caso, controlando y limitando los riesgos según las circunstancias específicas de cada país.

Los ratings asignados al Garante son los siguientes:

Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo	Fecha última revisión	Perspectiva
	Δ	F1	Febrero 2012	Negativa
FITCH Moody's	A2	P-1	Marzo 2011	Negativa
Standard & Poor's	 A+	A-1	Febrero 2012	Negativa

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la correspondiente agencia de calificación. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar su propio análisis del Garante.

Riesgo de Mercado

Es el derivado de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera. En Banesto se puede distinguir entre la gestión de los riesgos propios de la posición estructural del banco, y la gestión de las posiciones de la cartera de negociación (renta fija, renta variable y derivados). El perfil de VaR (Value at Risk) asumido en el ejercicio 2011 se situó en un valor medio de 5.781 miles de euros (6.114 miles de euros en 2010).

Riesgo de Liquidez

La gestión del riesgo de liquidez debe asegurar que el Banco tenga acceso a los fondos necesarios para hacer frente a sus compromisos de pago a precios razonables. Para la medición y gestión del riesgo de liquidez, el Banco dispone de una amplia variedad de herramientas y mediciones. Entre ellas, las más importantes son la realización de cuadros de Gaps, diarios para los plazos más cortos y con agrupaciones mayores para los plazos largos, mediciones de la posición neta en mercados monetarios, ratios, etc.

Se ofrece a continuación información sobre los Gaps estáticos de vencimientos de activos y pasivos a 31 de diciembre de 2011:

	Millones de Euros						
31 de diciembre de 2011	Hasta 3 meses	Entre 3 meses y 1 año	Entre 1 año y 2 años	Entre 2 años y 5 años	Más de 5 años	No Sensible	Total
Activo							
Mercado monetario	1.015	3.869	13	1.528	778	_	7.203
Sistema Crediticio	7.541	12.184	7.459	13.393	26.015	_	66.592
Cartera de títulos	1.125	2.851	1.934	2.918	3.121	_	11.949
Resto de activos	₩	-	-	-		14.171	14.171
Total activo	9.681	18.904	9.406	17.839	29.914	14.171	99.915
Pasivo							
Mercado monetario	8.413	1.279	1.883	14	63	_	11.652
Mercado de depósitos	6.036	13.723	10.057	5.881	5.392	119	41.208
Emisiones	3.851	4.309	6.152	12.111	2.087	1	28.510
Resto de Pasivos	-	-	-	_	_	18.545	18.545
Total pasivo	18.300	19.311	18.092	18.006	7.542	18.664	99.915
Gap Simple	(8.619)	(407)	(8.686)	(167)	22.372	(4.493)	
Gap Acumulado	(8.619)	(9.026)	(17.712)	(17.879)	4.493	. .	

Banesto concede una gran importancia a la gestión de liquidez y mantiene una política altamente conservadora en las posiciones que mantiene.

Adicionalmente, tanto la gestión del riesgo de tipos de interés como de liquidez se complementa con escenarios de stress-testing, que ofrecen información del riesgo de interés y de liquidez ante situaciones extremas o de crisis en los mercados. En este sentido, se han establecido planes de contingencia para las posibles crisis de liquidez que puedan acaecer en los mercados.

Riesgo de Cambio

El balance de Banesto al 31 de diciembre de 2011 está expresado en un 96,70% en euros, un 2,95% en dólares estadounidenses y el restante 0,35% en otras monedas. Por tanto, debido a la orientación estratégica del Grupo Banesto, las posiciones en divisas son poco significativas y su política es la de cubrir las posiciones estructurales en divisas.

Riesgo de Interés

El riesgo de interés es el definido como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y repreciaciones de las partidas de activo y pasivo del Balance.

Para la gestión del riesgo estructural de interés, la metodología y las herramientas de simulación utilizadas ofrecen una flexibilidad muy elevada para la realización de distintos análisis de riesgo, debido a que se parte de la información individual de cada contrato del Banco, con todos los datos reales sobre las condiciones relevantes de cada uno. Sobre la base de las mediciones realizadas, el COAP adopta las estrategias de inversión/financiación y cobertura que juzga oportuno para optimizar el binomio rentabilidad/riesgo.

Al cierre de diciembre de 2011, los activos a tipo fijo suponían el 34% de los activos remunerados del Balance, y los pasivos a tipo fijo eran un 64% de los pasivos con coste. Al cierre de diciembre de 2010, los activos a tipo fijo suponían un 49% de los activos remunerados del Balance, y los pasivos a tipo fijo eran un 70% de los pasivos con coste.

Al cierre de diciembre de 2011, la sensibilidad del margen financiero a un año, ante bajadas paralelas de 100 puntos básicos, es negativa en 35,6 millones de euros (-3,73%) (39 millones de euros y un -3,60% al 31 de diciembre de 2010). Para ese mismo perímetro, la sensibilidad de valor económico ante subidas paralelas de la curva en 100 puntos básicos asciende al cierre de 2011 a 271 millones de euros (2,88%) (232 millones de euros y un 3,39% al 31 de diciembre de 2010).

Riesgo Operacional

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea define el riesgo operacional como aquel que puede producir pérdidas como resultado de errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas o por causas externas. El modelo de gestión del riesgo operacional en Banesto ha sido definido de acuerdo con los requerimientos del Acuerdo de Basilea II, la Directiva Comunitaria de requerimientos de capital de las entidades de crédito y la Circular 3/2008 de Solvencia del Banco de España.

Riesgo reputacional

El riesgo reputacional puede definirse como la posibilidad de daño en la imagen, prestigio o reputación de una entidad derivada de la percepción que terceras personas pudieran tener sobre sus actuaciones.

- Riesgos de los valores:

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

1. Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del Emisor y/o del Garante y de la duración de la inversión.

2. Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto Base coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija. Sin embargo, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, considerando que los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular. No obstante lo anterior, en relación con este Programa y al objeto de minorar el riesgo de liquidez, el Emisor ha suscrito un Contrato de Liquidez con Banco Santander, si bien dicha liquidez sólo se hará extensiva a los pagarés hasta un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal emitido.

3. Riesgo de crédito

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por parte de la entidad emisora y, adicionalmente, de Banesto como garante solidario. Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, a diferencia de los depósitos bancarios, no estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

4. Riesgo de conflicto de intereses

Es el riesgo potencial que podría existir por ser la Entidad de Liquidez (Banco Santander) matriz del Grupo Banesto, habiéndose arbitrado medidas para evitar los posibles conflictos de interés que pudieran surgir, en virtud de la normativa interna corporativa.

3.- ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto Base están garantizados por la solvencia y por la garantía patrimonial de Banesto, según los términos previstos en el Módulo Adicional de Garantía del presente Folleto Base.

Se incluyen a continuación tablas comparativas del Balance y de la Cuenta de Resultados de Banesto Banco de Emisiones, S.A., a fechas 31 de diciembre de 2011 (pendientes de auditar) y 31 de diciembre de 2010 (debidamente auditadas), elaboradas según la Circular 4/2004, del Banco de España, modificada por la Circular 6/2008, del Banco de España:

BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.

(datos en miles de euros)

ACTIVO	2010	2011	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2010	2011
			PASIVO		
CARTERA DE NEGOCIACIÓN:			CARTERA DE NEGOCIACIÓN:		
Derivados de negociación	35,937	87.583	Derivados de negociación	25022	
	25,32,	01,565	Detivituda de negaciación	35,937	87.583
INVERSIONES CREDITICIAS:			PASIVOS FINANCIEROS A COSTE		
Depósitos en entidades de crédito	5.364,406	4.026.066	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
			Débitos representados por valores negociables	4.744.676	3.911.412
			Pasivos subordinados	515.379	9,305
			Otros pasivos financieros	1.322	1606
			,	1.022	1000
			PASIVOS FISCALES		
			Corrientes	292	308
				~~~	508
			RESTO DE PASIVOS	74	53
					22
			TOTAL PASIVO	5.297.680	4.010.267
				2.27.000	4.010.207
			PATRIMONIO NETO		
			FONDOS PROPIOS:	102.663	103,382
			Capital emitido	30.050	30.050
			Escriturado	50.050	00.00
			Prima de emisión	65.406	65,407
			Reservas acumuladas	6,526	7.206
				0,10,0	7.200
			Resultado del ejercicio	681	719
,				201	. 119
•	.		TOTAL PATRIMONIO NETO	102.663	102 205
<u>.</u>				192.003	103.382
TOTAL ACTIVO	5.400,343	(117.619	TOTAL DAGWIO VIN MONTO VIN		
TOTALACTIVO	5.400,343	4.113.649	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	5.400,343	4.113.649

#### BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.

(datos en miles de euros)

	Ingresos/	(Gastos)
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	111.394	89.354
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-110.328	-88.264
MARGEN DE INTERESES	1.066	1.090
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto): Cartera de negociación		
MARGEN BRUTO	1.066	1.090
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN		
Otros gastos generales de administración	-93	-63
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	973	1.027
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (Neto)	<del>-</del>	<del>-</del>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	973	1.027
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-292	-308
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	681	719
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (Neto)	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	681	719

Las Cuentas Anuales del Emisor correspondientes al ejercicio 2010 se encuentran debidamente auditadas, mientras que las correspondientes al ejercicio 2011, a la fecha de registro de este Folleto Base, están en proceso de ser auditadas.

Concepto	31 diciembre 2010	31 diciembre 2011
Coeficiente de Solvencia	5.069,78%	4.066,86%
Ratio Tier 1	3.379,85%	3.793,83%
Ratio Tier 2	1.689,93%	273,03%

El Emisor no presenta morosidad. Se hace constar que el Emisor no tiene personal ni medios propios ni opera con terceros distintos a Banesto. Tal y como se desprende de su cuenta de resultados, los resultados del Emisor derivan del neto entre los ingresos obtenidos de depósitos en entidades de créditos y los gastos, básicamente, de los pagarés emitidos.

Se incluyen a continuación tablas comparativas de Balance y Cuenta de Resultados consolidados de Banco Español de Crédito, S.A., a fechas 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010, elaboradas según la Circular 4/2004, del Banco de España, modificada por la Circular 3/2008, del Banco de España. Ambos se encuentran auditados.

# BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (datos en miles de euros)

ACTIVO	2011	2010	BACINO V BATTOMONIO VITTO		
		1	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2011	2010
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	4.633.798	1.578.855	PASIVO		
CARTERA DE NEGOCIACIÓN:	7.611.103	6,588,982	CARTERA DE NEGOCIACIÓN:	5.631,779	4.556,294
Valores representativos de deuda	304.157	334.808	Derivados de negociación Posiciones cortas de valores	5.609.165	4.554,149
Instrumentos de capital	1.290.142	1.818.344	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR	22.614	2.145
Derivados de negociación	6.016.804	4.435,830	RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS	1	
			Y GANANCIAS	l _	
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR				_	l -
RAZONABLE CON CAMBIOS EN		-	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO:	91.213.397	102,367,945
PÉRDIDAS Y GANANCIAS:	937.351	1.491.687	Depósitos de hancos centrales	5.005.842	1.537.587
Depósitos en entidades de crédito	836,380	1.144.540	Depósitos de entidades de crédito	7.130.530	6.013.047
Valores representativos de deuda Instrumentos de capital	31.147	210.927	Depósitos de la clientela	51.246.144	60.076.180
тығитено <i>s ае сарна</i>	69.824	136.220	Débitos representados por valores negociables	24.022.730	29.214.182
			Pasivos subordinados	1.365,819	2.504.426
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA			Otros pasivos financieros	2.442.332	3.022.523
LA VENTA:	7.326.363	8,041,491	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR		
Valores representativos de deuda	6.648.310	7.754.470	MACRO-COBERTURAS	875.993	010.256
Instrumentos de capital	678.053	287,021	THE CONTINUE OF THE PROPERTY O	672,993	810.376
		ł	DERIVADOS DE COBERTURA	575.190	492,540
INVERSIONES CREDITICIAS:	77.862,364	92,239,225		770,770	122.540
Depósitos en entidades de crédito	8.591.987	16.110.980	PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO		l .
Crédito a la clientela Valores representativos de denda	69.198.400	75.749.057	CORRIENTES EN VENTA		_
Valores representativos de deuda	71.977	379.188			
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	3.402.807	3.431.173	PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.507.061	3.919.029
CHATERA DE RAYERSION A VENCIMIENTO	3.402.607	3.431,173	PROVISIONES:		
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR	185,341	91.213	Fondos para pensiones y obligaciones similares	2.035,324	2.238,989
MACROCOBERTURAS	100.011	171	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	1.947.103	2.024.299
			Otras provisiones	30.846 57.375	82.609
DERIVADOS DE COBERTURA	1.493.038	1.534.464	· '	37,373	132.081
4 SIMILOR NO CONTRACTOR TO A C	1		PASIVOS FISCALES:	138,975	282.403
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	2,349,130	2.328.170	Corrientes	73.998	221.668
PARTICIPACIONES	20.042	20.010	Diferidos	64.977	60.735
TARTICITACIONES	29.943	30,048	DEPTO DE DARBIOS		
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A			RESTO DE PASIVOS TOTAL PASIVO	428,051	475.345
PENSIONES PENSIONES	190.613	202,458		103.405.770	115.142.921
1 LINDIONES	190.013	202,458	FONDOS PROPIOS: Capital	5.424.176	5.466.646
ACTIVOS POR REASEGUROS	44.165	71,974	Escriturado	5 43 03 6	
	1	''	Reservas	543.036 4.903.607	543.036
ACTIVO MATERIAL:	1.175.010	1.215.079	Reservas acumuladas	4.899.600	4.689,328 4.682,760
Inmovilizado material	1		De entidades valoradas por el método de la participación	4.007	6.568
De uso propio	1.010,694	1.064.579	Otros instrumentos de capital	4.075	2.343
Inversiones inmobiliarias	164.316	150.500	Menos: Valores propios	(27.954)	(41.164)
ACTIVO INTANGIBLE:	77.667	75 806	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	125.141	460.072
Otro activo intangible	73.663 73.663	75,896 75,896	Dividendos y retribuciones	(123.729)	(186.969)
Sale anna annagiare	73.003	75.090	AJUSTES POR VALORACIÓN:	(1E 000)	
ACTIVOS FISCALES:	1,072,216	1,158,509	Activos financieros disponibles para la venta	(17.890)	(27.830)
Corrientes	52.296	107.751	Cobertura de los flujos de efectivo	(43.446) 25.482	(112,409) 83 500
Diferidos	1.019.920	1.050.758	Resto de ajustes por valoración	74	83,599 980
RESTO DE ACTRICO.	1	1			
RESTO DE ACTIVOS:  Existencias	461,167	541,028	INTERESES MINORITARIOS:	36.016	38.515
Otros	294.066	344.548	Resto	36.016	38.515
	167.101	196,480	TOTAL PATRIMONIO NETO	5,442,302	5.477.331
Promemoria:	108.848.072	120,620,252	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	108.848.072	120,620,252
Riesgos contingentes	R 401 760	l. 131 23.			
Compromisos contingentes	8.491.769 11.026,669	9.131.524 19.408.590		-	-
Frantisco confidence.	111.040,007	13,400,390			

# BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (datos en miles de euros)

	Ingresos /(Gastos)	
	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
NTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	3.071.009	3.041.218
NTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(1.554.697)	(1.317.817)
MARGEN DE INTERESES	1.516,312	1.723.401
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	32,570	42,894
RESULTADO EN ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	(1.518)	240
COMISIONES PERCIBIDAS	665.932	667.037
COMISIONES PAGADAS	(124,449)	(122,780)
ESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)	99.535	153,628
Cartera de negociación	40.683	58.470
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	57.084	95.501
Coberturas contables no incluidas en intereses	1.768	(3-13)
Otros .	-	•
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)	52.664	42.242
DTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	1.343.493	1.045.137
Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos	1.285.892	986.788
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	26.691	29.362
Resto de productos de explotación	30.910	28.987
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(1,290.269)	(991,898)
Gastos de contratos de seguros y reaseguros	(1.211.756)	(912.705)
Variación de existencias	(659)	(4.921)
Resto de cargas de explotación	(77.854)	(74.272)
MARGEN BRUTO	2.294.270	2,559,901
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(882,368)	(912,056)
Gastos de personal	(611.030)	(645.861)
Otros gastos generales de administración	(271.338)	(266.195)
AMORTIZACIÓN	(108.911)	(105.532)
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	(15.114)	52.967
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (Neto)	(661,017)	(845.053)
Inversiones crediticias	(660.651)	(811.093)
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	(366)	(33,960)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	626.860	750.227
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (neto):	(33.474)	(53.182)
Fondo de comercio y otro activo intangible	644	(634)
Otros activos	(34.118)	(52.548)
GANANCIAS/(PERDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN	ľ	,
VENTA	167.750	108.224
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIO	-	-
GANANCIAS / (PERDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO		
OPERACIONES INTERRUMPIDAS	(633,260)	(196,971)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	127.876	608,298
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(5.249)	(150,876)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	122.627	457.422
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (Neto)		457,422
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	122,627	
RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE		457.422
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	125.141	460,072
RESULTADO ATRIBUIDO A INTERESES MINORITARIOS	(2.514)	(2.650)
BENEFICIO POR ACCIÓN:		
Beneficio básico (euros)	0,18	0,67
Beneficio diluido (euros)	0,18	0,67

#### GRUPO BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO MOROSIDAD

Morosidad%	dic-11	dic-10
Hipotecas particulares	1,98	1,71
Resto particulares	6,97	6,74
Riesgos inmobiliarios	25,50	16,91
Pymes	6,30	5,52
Empresas	3,61	2,83
Total	4,94	4,08

Concepto	% Diciembre 2010	% Diciembre 2011
TIER 1	9,31	10,28
CORE CAPITAL	8,31	9,02

La cobertura de Banco Español de Crédito, S.A. a fecha 31 de diciembre de 2011 es del 52,72%; con fecha 31 de diciembre de 2010 era del 53,98%.

El coeficiente de solvencia de Banco Español de Crédito, S.A. a fecha 31 de diciembre de 2011 es del 10,65%; con fecha 31 de diciembre de 2010 era del 11,18%.

#### II.- FACTORES DE RIESGO

#### Riesgos de los valores

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

#### 1. Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del Emisor y/o del Garante y de la duración de la inversión.

#### 2. Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto Base coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija. Sin embargo, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, considerando que los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular. No obstante lo anterior, en relación con este Programa y al objeto de minorar el riesgo de liquidez, el Emisor ha suscrito un Contrato de Liquidez con Banco Santander, si bien dicha liquidez sólo se hará extensiva a los pagarés hasta un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal emitido.

#### 3. Riesgo de crédito

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por parte de la entidad emisora y, adicionalmente, de Banesto como garante solidario. Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, a diferencia de los depósitos bancarios, no estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

#### 4. Riesgo de conflicto de intereses

Es el riesgo potencial que podría existir por ser la Entidad de Liquidez (Banco Santander) matriz del Grupo Banesto, habiéndose arbitrado medidas para evitar los posibles conflictos de interés que pudieran surgir, en virtud de la normativa interna corporativa.

#### III.- FOLLETO BASE DE PAGARÉS

#### **PUNTO 1.- PERSONAS RESPONSABLES**

D. José Francisco Doncel Razola, con D.N.I. nº 2.197.691-H, en nombre y representación de Banesto Banco de Emisiones, S.A. (en adelante, también "Banesto Emisiones", o el "Emisor"), en calidad de Presidente del Consejo de Administración y debidamente facultado al efecto según el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de enero de 2012, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Base.

D. Francisco Javier Porras López, con D.N.I. nº 32.774.319-D, en nombre y representación de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (en adelante, también "Banesto", o el "Garante"), en calidad de apoderado de la Entidad y debidamente facultado al efecto según el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 29 de febrero de 2012, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Base.

D. José Francisco Doncel Razola y D. Francisco Javier Porras López declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **PUNTO 2.- FACTORES DE RIESGO**

Véase el Apartado II.

#### PUNTO 3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

### 3.1.- Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta

No existe ninguna persona con conflictos de interés relativos a la Oferta por parte del Emisor ni de Banesto ni de Banco Santander, ya sea en sus respectivas condiciones de Garante, de Agente de Pagos, de Entidad Colocadora o de Entidad de Liquidez. El Garante es accionista único, directa e indirectamente, del Emisor, y el Presidente de Banesto Banco de Emisiones, S.A. es empleado del Garante (Director General; responsable de contabilidad y control de gestión) a la fecha de registro del presente Folleto Base. Por su parte, la Entidad de Liquidez es la sociedad matriz del Grupo Banesto, en el que el Emisor y el Garante se encuentran integrados.

#### 3.2.- Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

El objeto del presente Programa es la captación de recursos financieros de terceros para financiar las actividades inversoras del Garante, dada la condición de vehículo instrumental del Grupo Banesto que ostenta el Emisor.

El tipo de interés efectivo previsto para el Emisor se calculará aplicando la fórmula consignada a continuación y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada emisión de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

365/n

$$I = [N/(E-G)] - 1$$

Donde:

I: Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

N: Importe nominal del pagaré

E: Importe efectivo del pagaré

G: Gastos de la emisión del pagaré

n: Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

Los gastos estimados de emisión, asumiendo que el nominal emitido y admitido a cotización iguale el saldo máximo del Programa, y suponiendo que todas las emisiones sean a un plazo superior a 18 meses serán los siguientes:

CONCEPTOS	PORCENTAJE	IMPORTE (EN €)
Tasas de Registro en la CNMV.	0,14*1.000 sobre el importe del Programa con una tasa máxima de registro de 42.254,71 €.	42.254,71
Tasa de CNMV de verificación admisión AIAF.	0,03*1.000 sobre el nominal admitido de pagarés con vencimiento igual o superior a 18 meses (mínimo 1.055,48 € y máximo 9.742,84 €).	9.742,84
Tasa de inscripción en AIAF.	0,05*1.000 sobre el volumen máximo del Programa, con una tasa máxima de 55.000 euros.	55.000
Tasa de admisión a cotización en AIAF.	0,01*1.000 sobre el nominal, con una tasa máxima de 55.000 euros.	55.000
Tasa de inclusión del Programa en IBERCLEAR.		100
Total		162.097,55

### PUNTO 4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

#### 4.1.- Descripción del tipo y clase de los valores

Al amparo del presente Programa, el Emisor tiene la intención de realizar emisiones de pagarés de empresa cuyo saldo vivo nominal máximo será de 7.500.000.000 € (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento y estarán representados mediante anotaciones en cuenta de un importe unitario de 1.000 euros (mil euros) nominales, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos. Dichos pagarés representan una deuda para su Emisor, devengan intereses implícitos y son reembolsables a su vencimiento.

A cada emisión se le asignará un Código ISIN, que coincidirá en aquéllos que tengan la misma fecha de vencimiento.

El vencimiento de los pagarés no será en ningún caso inferior a TRES (3) días hábiles, ni superior a SETECIENTOS SESENTA (760) días naturales.

#### 4.2.- Legislación de los valores

La emisión de valores reflejada en el presente Folleto Base, así como su régimen jurídico o las garantías que se incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de Mercado de Valores, así como a su normativa de desarrollo, y al Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y su normativa de desarrollo.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

#### 4.3.- Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, con domicilio social en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014 Madrid. La certeza y efectividad de los derechos del primer titular y siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.

#### 4.4.- Divisa de la emisión

Los pagarés estarán denominados en euros.

#### 4.5.- Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, a diferencia de los depósitos bancarios, no estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

El nominal de los pagarés estará garantizado por el total del patrimonio del Emisor y del Garante, en este último caso, en base a la garantía prestada a favor del Emisor.

A efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor y/o del Garante, los inversores se sitúan por detrás de los respectivos acreedores con privilegio de los anteriores, todo ello conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

# 4.6.- Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto Base carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banesto Banco de Emisiones, S.A.

Los derechos económicos y financieros (para el inversor) asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés y plazos a los que se emitan, y que se recogen en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

### 4.7.- Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

#### Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal se fijará individualmente por parte del Emisor para cada emisión de pagarés, en el momento de emisión. Banesto Banco de Emisiones, S.A. actualizará y aplicará a los pagarés un tipo de interés en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los tipos de interés nominales serán calculados para cada pagaré de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días.

$$I = [(N-E) \times base] / [E \times d]$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días.

· Base/d

Siendo para ambas fórmulas:

I= Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

N= Importe nominal del pagaré

E= Importe efectivo del pagaré

d = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

Base= 365 días; 360 en caso de inversores cualificados

#### Importe Efectivo

El importe efectivo de emisión será el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada uno de los pagarés el importe de descuento que corresponda en cada caso, en función del tipo de interés nominal que se aplique y del plazo de vencimiento de cada pagaré. El importe efectivo de emisión se determinará para cada pagaré de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días.

$$E = N / [1 + (i \times n/Base)]$$

b) Para plazos de vencimientos superiores a 365 días.

(n/Base)

$$E = N / (1 + i)$$

Siendo para ambas fórmulas:

N = Importe Nominal del pagaré

E = Importe Efectivo del pagaré

 ${f n}$  = Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y la de vencimiento

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno

Base = 365 días, 360 en caso de inversores cualificados

La operativa del cálculo se realizará con tres decimales, redondeando el importe efectivo a céntimo de euro.

A continuación se incluyen unas tablas de ayuda al inversor en las que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de 1.000 euros nominales, para plazos desde 3 hasta 760 días y tipos nominales desde el 1% hasta el 7%, donde la columna 10 indica la variación que sufrirla el precio al incrementar el plazo en 10 días.

999,92 1,0	050	-0,27	999,81	1,0049	-0,27	999,18	1,0046	-0,27	997,54	1,0038	-0,27	995,09	1,0025	-0,27
999,91 1,1	060	-0,30	999,79	1,1060	-0,30	999,10	1,1056	-0,30	997,30	1,1046	-0,30	994,60	1,1031	-0,27
999,90 1,2	072	-0,33	999,77	1,2071	-0,33	999,01	1,2066	-0,33	997,05	1,2054	-0,33	994,12	1.2036	-0,30
999,89 1,3	084	-0,36	999,75	1,3083	-0,36	998,93	1,3078	-0,36	996,80	1,3064	0,35	993,63	1.3043	-0,35
999,88 1,4	098	-0,38	999,73	1,4097	-0,38	998,85	1,4090	-0,38	996,56	1,4074	-0,38	993,14	1,4050	-0,38
7-5-14-0	112	-0,41	999,71	1,5111	-0,41	998,77	1,5104	-0,41	996,31	1,5085	-0,41	992,66	1.5057	-0,40
	128	-0,44	999,69	1,6126	-0,44	998,69	1,6118	-0,44	996,07	1,6097	-0,43	992,17	1,6065	-0,43
	144	-0,47	999,67	1,7143	-0,47	998,60	1,7133	-0,46	995,83	1,7109	-0,46	991,69	1,7073	-0,46
	162	-0,49	999,65	1,8160	-0,49	998,52	1,8149	-0,49	995,58	1,8122	-0,49	991,20	1,8082	-0,48
F.3373571431	180	-0,52	999,64	1,9178	-0,52	998,44	1,9167	-0,52	995,34	1,9136	-0,52	990,72	1,9091	-0,51
E:CH:	200	-0,55	999,62	2,0197	-0,55	998,36	2,0185	-0,55	995,09	2,0151	-0,54	990,23	2,0101	-0,54
12421949	220	-0,57	999,60	2,1218	-0,57	998,28	2,1204	-0,57	994,85	2,1167	-0,57	989,75	2,1112	-0,56
	242	-0,60	999,58	2,2239	-0,60	998,20	2,2223	-0,60	994,60	2,2183	-0,60	989,27	2,2123	-0,59
	264	-0,63	999,56	2,3261	-0,63	998,11	2,3244	-0,63	994,36	2,3200	-0,62	988,78	2,3134	-0,62
999,80 2,4		-0,66	999,54	2,4285	-0,66	998,03	2,4266	-0,65	994,12	2,4218	-0,65	988,30	2,4146	-0,64
la de la compansión de la	312	-0,68	999,52	2,5309	-0,68	997,95	2,5289	-0,68	993,87	2,5236	-0,68	987,82	2,5158	-0,67
	338	-0,71	999,50	2,6334	-0,71	997,87	2,6312	-0,71	993,63	2,6256	-0,70	987,34	2,6171	-0,69
999,78 2,7	21,220,250,4	-0,74	999,48	2,7361	-0,74	997,79	2,7337	-0,74	993,39	2,7276	-0,73	986,86	2,7185	-0,72
	392	-0,77	999,46	2,8388	-0,77	997,70	2,8363	-0,76	993,14	2,8297	-0,76	986,38	2,8199	-0,75
	421 421	-0,79	999,44	2,9416	-0,79	997,62	2,9389	-0,79	992,90	2,9318	-0,78	985,90	2,9213	-0,77
English of the Control	451 404	-0,82	999,42	3,0446	-0,82	997,54	3,0416	-0,82	992,66	3,0341	-0,81	985,42	3,0228	-0,80
999,75 3,1	481	-0,85	999,41	3,1476	-0,85	997,46	3,1445	-0,84	992,41	3,1364	-0,84	984,94	3,1244	-0,82

	999,74 3	,2513	-0,88	999,39	3,2507	-0,87	997,38	3,2474	-0,87	992,17	3,2388	-0,86	984,46	3,2260	-0,85
	999,73 3	3546	-0,90	999,37	3,3540	-0,90	997,30	3,3504	-0,90	991,93	3,3413	-0,89	983,99	3,3276	-0,87
	999,72 3	,4580	-0,93	999,35	3,4573	-0,93	997,21	3,4536	-0,93	991,69	3,4438	-0,92	983,51	3,4293	-0,90
14.74	999,71 3	1,5614	-0,96	999,33	3,5608	-0,96	997,13	3,5568	-0,95	991,44	3,5464	-0,94	983,03	3,5310	-0,93
	999,70 3	3,6650	-0,98	999,31	3,6643	-0,98	997,05	3,6601	-0,98	991,20	3,6491	-0,97	982,56	3,6328	-0,95
	999,70 3	3,7687	-1,01	999,29	3,7679	-1,01	996,97	3,7635	-1,01	990,96	3,7519	-0,99	982,08	3,7347	-0,98
	999,69	3,8725	-1,04	999,27	3,8717	-1,04	996,89	3,8670	-1,03	990,72	3,8547	-1,02	981,60	3,8366	-1,00
75.4	999,68	3,9764	-1,07	999,25	3,9755	-1,07	996,80	3,9706	-1,06	990,48	3,9577	-1,05	981,13	3,9386	-1,03
	999,67 4	1,0804	-1,09	999,23	4,0795	-1,09	996,72	4,0742	-1,09	990,23	4,0607	-1,07	980,66	4,0406	-1,05
	999,66 4	1,1845	-1,12	999,21	4,1835	-1,12	996,64	4,1780	-1,11	989,99	4,1638	-1,10	980,18	4,1426	-1,08
***	999,65	1,2887	-1,15	999,20	4,2877	-1,15	996,56	4,2819	-1,14	989,75	4,2669	-1,13	979,71	4,2447	-1,10
	999,65	4,3930	-1,18	999,18	4,3919	-1,17	996,48	4,3859	-1,17	989,51	4,3702	-1,15	979,23	4,3469	-1,13
		1,4974	-1,20	999,16	4,4963	-1,20	996,40	4,4899	-1,20	989,27	4,4735	-1,18	978,76	4,4491	-1,15
	999,63	4,6019	-1,23	999,14	4,6008	-1,23	996,31	4,5941	-1,22	989,03	4,5769	-1,20	978,29	4,5513	-1,18
	999,62	4,7065	-1,26	999,12	4,7053	-1,26	996,23	4,6984	-1,25	988,78	4,6803	-1,23	977,82	4,6536	-1,20
	999,61	4,8112	-1,29	999,10	4,8100	-1,28	996,15	4,8027	-1,28	988,54	4,7839	-1,26	977,35	4,7560	-1,23
	999,61	4,9161	-1,31	999,08	4,9147	-1,31	996,07	4,9072	-1,30	988,30	4,8875	-1,28	976,88	4,8584	-1,25
		5,0210	-1,34	999,06	5,0196	-1,34	995,99	5,0117	-1,33	988,06	4,9912	-1,31	976,41	4,9609	-1,28
	999,59	5,1260	-1,37	999,04	5,1246	-1,37	995,91	5,1163	-1,36	987,82	5,0950	-1,33	975,94	5,0634	-1,30
	999,58	5,2312	-1,39	999,02	5,2297	-1,39	995,83	5,2211	-1,38	987,58	5,1988	-1,36	975,47	5,1659	-1,33
	999,57	5,3364	-1,42	999,00	5,3348	-1,42	995,74	5,3259	-1,41	987,34	5,3028	-1,39	975,00	5,2685	-1,35
	999,56	5,4417	-1,45	998,98	5,4401	-1,45	995,66	5,4308	-1,44	987,10	5,4068	-1,41	974,53	5,3712	-1,38
	999,56	5,5472	-1,48	998,97	5,5455	-1,47	995,58	5,5358	-1,46	986,86	5,5109	-1,44	974,06	5,4739	-1,40
	999,55	5,6527	-1,50	998,95	5,6510	-1,50	995,50	5,6410	-1,49	986,62	5,6150	-1,46	973,59	5,5767	-1,43
		5,7584	-1,53	998,93	5,7566	-1,53	995,42	5,7462	-1,52	986,38	5,7193	-1,49	973,13	5,6795	-1,45
		5,8642	-1,56	998,91	5,8623	-1,56	995,34	5,8515	-1,54	986,14	5,8236	-1,52	972,66	5,7824	-1,48
		5,9700	-1,59	998,89	5,9681	-1,58	995,26	- 5,9569	-1,57	985,90	5,9280	-1,54	972,19	5,8853	-1,50
		6,0760	-1,61	998,87	6,0740	-1,61	995,17	6,0624	-1,60	985,66	6,0324	-1,57	971,73	5,9882	-1,52
	125	6,1821	-1,64	998,85	6,1800	-1,64	995,09	6,1680	-1,63	985,42	6,1370	-1,59	971,26	6,0913	-1,55
	-	6,2883	-1,67	998,83	6,2861	-1,66	995,01	6,2737	-1,65	985,18	6,2416	-1,62	970,80	6,1943	-1,57
		6,3946	-1,69	998,81	6,3923	-1,69	994,93	6,3795	-1,68	984,94	6,3463	-1,65	970,33	6,2974	-1,60
	. 25	6,5009	-1,72	998,79	6,4986	-1,72	994,85		-1,71	984,70	6,4511	-1,67	969,87	6,4006	-1,62
		6,6074	1	998,77	6,6051	1	994,77	6,5914		984,46	6,5560	-1,70	969,40	6,5038	-1,64
		6,7141	ì	998,75	6,7116	1	994,69	6,6974		984,23	6,6609	-1,72	968,94	6,6071	-1,67
	530	6,8208	1	998,74	6,8182		994,60	12 12 20 7	i	983,99	6,7659	-1,75	968,48	6,7104	-1,69
	S748	6,9276	3	998,72	6,9249		994,52		i l	983,75	6,8710	-1,77	968,02	6,8138	-1,72
	11000	7,0345	\$	998,70	7,0318	1	994,44			983,51	6,9762	-1,80	967,55	6,9172	-1,74
	1735	7,1415	1	998,68	-7 ₇ 1387	1	994,36	A SCHOOL STREET		983,27	7,0815	-1,82	967,09	7,0207	-1,76
	999,42	7,2487	-1,91.	] 998,66	7,2458	-1,91	994,28	7,2293	-1,89	983,03.	7,1868	-1,85	966,63	7,1242	-1,79

### Continuación de la tabla

	992,66	1,0013 -0	,27 990,1	1,0000	-0,27	985,39	1,0000	-0,27	979,49	1,0000
-	991,93	1,1016 -0	,30 989,1	2 1,1000	-0,29	983,95	1,1000	-0,29	977,48	1,1000
	991,20	1,2019 -(	),32 988,1 ₋	4 1,2000	-0,32	982,51	1,2000	-0,32	975,47	1,2000
	990,48	1,3022 -(	,35 987,1	7 1,3000	-0,35	981,07	1,3000	-0,35	973,46	1,3000
	989,75	1,4025 -(	),38 986,1	9 1,4000	-0,37	979,64	1,4000	-0,37	971,47	1,4000
	989,03	1,5029 -(	),40 985,2	2 1,5000	-0,40	978,21	1,5000	-0,40	969,47	1,5000
	988,30	1,6033 -(	3,43 984,2	5 1,6000	-0,42	976,79	1,6000	-0,42	967,49	1,6000
	987,58	1,7038 -(	),45 983,2	8 1,7000	-0,45	975,37	1,7000	-0,45	965,51	1,7000

986,66   18-42   -0.46   982,32   18,000   -0.48   973,95   1,8000   -0.46   983,54   1,8000   986,44   19-07   -0.56   979,44   2,0000   -0.56   987,74   2,0000   -0.56   987,74   2,0000   -0.56   987,74   2,0000   -0.56   987,74   2,0000   -0.56   987,76   2,0000   -0.56   987,76   2,0000   -0.56   987,76   2,0000   -0.56   987,76   2,0000   -0.56   987,76   2,0000   -0.56   987,76   2,0000   -0.56   987,76   2,0000   -0.56   987,76   2,0000   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.56   -0.5				1	1		t			1		
986,42 2,0952 -0,53 980,38 2,000 -0,53 971,13 2,000 -0,55 957,65 2,1000 983,99 2,2053 -0,58 979,43 2,1000 -0,56 983,20 2,200 -0,56 985,70 2,3000 982,55 2,405 -0,53 974,47 2,2000 -0,58 983,32 2,2000 -0,60 985,70 2,3000 982,55 2,405 -0,53 976,65 2,4000 -0,58 985,70 2,2000 982,55 2,405 -0,53 976,65 2,4000 -0,58 985,70 2,2000 982,55 2,405 -0,53 976,65 2,4000 -0,58 985,70 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 2,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983,57 3,2000 983			The second secon	1	1					-0,48	963,54	1,8000
984,70 2, 1057				l l						- 1	961,57	1,9000
983,99 2,2003									and the second state of the second se	-0,53	959,61	2,0000
983.27		i	December 200					969,72		-0,55	957,65	2,1000
982,66										-0,58	955,70	2,2000
Se1_B4  2_5691							- 1	966,92	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	-0,60	953,76	2,3000
981,13 2,6083 -0,069 974,66 2,6000 -0,66 982,74 2,6000 -0,68 947,95 2,6000 979,77 2,8102 -0,77 972,76 2,6000 -0,73 985,97 2,6000 -0,73 979,70 2,6102 -0,74 972,76 2,6000 -0,73 985,97 2,6000 -0,73 979,00 2,9109 -0,76 971,82 2,9000 -0,77 985,97 2,6000 -0,73 970,82 3,0117 -0,79 970,87 3,0000 -0,77 987,21 3,0000 -0,77 940,31 3,0000 977,58 3,1124 -0,81 989,93 3,1000 -0,80 685,84 3,1000 -0,80 933,41 3,1000 976,88 3,2133 -0,84 968,99 3,2200 -0,85 984,77 3,2000 -0,85 934,63 3,0000 976,17 3,3414 -0,86 968,05 5,3000 -0,87 951,74 3,4000 -0,87 932,75 3,4000 974,76 3,6169 -0,91 966,18 3,5000 -0,92 984,92 3,6000 -0,92 932,75 3,4000 974,06 5,6169 -0,91 966,18 3,5000 -0,92 984,02 3,6000 -0,92 922,00 3,6000 973,38 3,7177 -0,96 964,32 3,7000 -0,94 947,67 3,7000 -0,92 922,14 3,7000 971,96 3,199,7 -1,01 965,25 5,6000 -0,99 944,02 3,6000 -0,90 922,14 3,7000 971,96 3,199,7 -1,01 962,46 3,900,0 -0,99 944,02 3,6000 -0,97 922,28 3,8000 971,28 4,0207 -1,03 961,84 4,000 -1,01 943,63 4,0000 -0,97 922,28 3,8000 971,26 4,0207 -1,03 961,84 4,0000 -1,01 943,63 4,0000 -1,01 924,83 3,000 971,26 4,0207 -1,03 961,84 4,0000 -1,04 942,29 4,1000 -1,04 919,74 4,1000 969,87 4,2228 -1,06 996,56 4,2007 -1,10 988,77 4,200 969,67 4,2228 -1,16 996,69 4,4000 -1,10 943,63 4,0000 -1,11 914,24 4,4000 966,40 4,7285 -1,12 986,74 4,0000 -1,12 933,98 4,0000 -1,13 917,74 4,1000 966,77 4,2288 -1,18 956,02 4,6000 -1,12 933,98 4,6000 -1,13 917,74 4,1000 966,77 4,2288 -1,18 956,02 4,6000 -1,12 933,98 4,6000 -1,13 910,61 4,6000 966,74 4,2283 -1,18 956,02 4,6000 -1,12 933,98 4,6000 -1,13 910,61 4,6000 966,74 4,2283 -1,18 956,02 4,6000 -1,13 933,85 4,6000 -1,14 910,61 4,6000 966,74 4,2285 -1,18 956,02 4,6000 -1,13 933,85 4,6000 -1,14 910,61 4,6000 966,61 5,3360 -1,33 989,68 5,3300 -1,22 905,51 960,91 4,22 905,51 960,91 4,22 955,51 960,91 4,22 955,51 960,91 4,22 955,51 960,91 4,22 955,51 960,91 4,22 955,51 960,91 4,22 955,51 960,91 4,24 960,90 965,24 5,3365 -1,30 94,87 5,5000 -1,24 930,85 5,5000 -1,24 900,90 965,88 5,336 5,336 960,91 4,25 950,91 4,25 950,91 4,26 950,91 4,26							- 1			-0,63	951,82	2,4000
980.42				1				964,13		-0,65	949,88	2,5000
979,71				1							947,96	2,6000
979,00 2,9169 -0,76 971,82 2,900 -0,75 988,89 2,000 -0,76 942,21 2,900 977,86 3,1124 -0,81 999,3 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,64 3,100 -0,80 985,74 3,100 -0,87 985,74 3,100 -0,87 985,74 3,100 -0,87 985,74 3,100 -0,87 985,74 3,100 -0,87 985,74 3,100 -0,87 985,74 3,100 -0,87 985,74 3,100 -0,87 985,74 3,100 -0,87 985,74 3,100 -0,87 985,74 3,100 -0,98 985,89 985,38 3,500 -0,90 983,87 3,500 973,36 3,737 -0,98 983,39 3,800 -0,97 945,87 3,700 -0,94 927,14 3,700 974,66 3,8187 -0,98 983,39 3,800 -0,97 945,87 3,500 -0,99 922,43 3,800 971,96 3,9187 -1,01 982,46 3,900 -0,99 944,87 3,500 -0,99 922,43 3,800 971,96 3,9187 -1,01 982,46 3,900 -0,99 944,87 3,500 -0,99 922,43 3,800 971,96 4,1217 -1,06 960,61 4,100 -1,04 942,29 4,100 -1,04 913,87 4,000 986,87 4,2228 -1,18 985,69 4,200 -1,04 943,83 4,000 -1,04 913,87 4,400 986,87 4,2228 -1,18 985,69 4,200 -1,08 945,87 4,200 -1,08 916,77 4,400 986,87 4,222 -1,11 985,77 4,300 -1,08 945,87 4,400 -1,11 945,87 4,400 -1,18 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1,19 945,87 4,400 -1			1071200420000000000000000000000000000000	II.	1					-0,70	946,04	2,7000
978,29 3,0147 0,79 970,67 2.0900 0,77 957,21 3,0000 0,77 940,31 3,0000 977,58 3,1144 0,81 989,93 3,1000 0,82 984,47 3,2000 0,82 938,44 3,1000 976,17 3,3141 0,86 968,05 3,3000 0,85 953,10 3,3000 0,85 953,10 3,3000 0,87 976,47 3,4150 0,89 967,12 3,4000 0,87 951,74 3,4000 0,87 974,67 3,5158 0,91 966,18 3,5000 0,82 949,92 3,6000 0,92 929,00 3,6000 973,36 3,166 0,93 965,25 3,6000 0,92 949,92 3,6000 0,92 929,00 3,6000 973,36 3,7177 0,96 984,32 3,7000 0,94 947,67 3,7000 0,94 927,14 3,7000 974,66 3,8167 0,98 963,39 3,8000 0,99 944,87 3,9000 0,99 925,28 3,8000 971,26 4,0207 1,03 961,54 4,0000 1,04 947,67 3,7000 0,99 923,43 3,9000 971,26 4,0207 1,05 960,61 4,100 0,00 994,497 3,9000 0,99 923,43 3,9000 971,26 4,0207 1,05 960,61 4,100 0,00 1,04 947,67 3,000 1,04 947,67 3,000 970,56 4,1217 1,06 960,61 4,100 0,00 1,04 942,29 6,1000 1,04 919,74 4,1000 968,87 4,223 1,06 989,68 4,2000 1,06 940,95 4,2000 1,06 915,67 4,3000 968,87 4,223 1,18 987,85 4,4000 1,06 940,95 4,2000 1,06 916,07 4,3000 967,78 4,5252 1,15 985,84 4,5000 1,10 938,88 4,4000 1,10 916,07 4,3000 967,78 4,5252 1,15 985,84 4,5000 1,10 938,88 4,4000 1,10 916,07 4,3000 966,40 4,725 1,18 956,94 4,5000 1,12 931,85 4,6000 1,13 917,44 4,000 966,40 4,725 1,18 956,94 4,5000 1,12 931,85 4,6000 1,13 910,61 4,6000 966,40 4,725 1,18 956,94 4,5000 1,12 931,85 4,6000 1,13 910,61 4,6000 966,40 4,725 1,18 956,94 4,5000 1,12 931,85 4,6000 1,13 910,61 4,6000 966,40 4,725 1,18 956,94 4,0000 1,12 931,85 4,6000 1,13 910,61 4,6000 966,40 4,725 1,18 956,94 4,0000 1,12 931,85 4,6000 1,13 910,61 4,6000 966,40 4,725 1,18 956,94 4,0000 1,12 931,85 6,5000 1,13 989,85 6,5000 960,22 5,6405 1,14 946,07 5,0000 1,22 931,87 4,9000 1,22 931,87 4,9000 1,22 931,87 4,9000 1,22 931,87 4,9000 1,22 931,87 4,9000 1,22 931,87 4,9000 1,22 931,87 4,9000 1,22 931,87 4,9000 1,24 933,80 5,5000 1,24 939,83 5,5000 960,22 5,6405 1,14 946,97 5,5000 1,24 930,56 5,5000 1,24 939,85 5,4000 960,82 5,6405 1,14 946,97 5,5000 1,24 931,88 5,5000 1,25 931,88 5,5000 1,25 931,88 5,5000 1,25 931,88 5,5000 1,25 931,89 5,5000 1,25							-0,73			-0,73	944,12	2,8000
977,58						1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				-0,75	942,21	2,9000
976,88			0.00	-0,79			-0,77	957,21	3,0000	-0,77	940,31	3,0000
976,17			3,1124	-0,81	969,93	3,1000	-0,80	955,84	3,1000	-0,80	938,41	3,1000
976,47		976,88	3,2133	-0,84	968,99	3,2000	-0,82	954,47	3,2000	-0,82	936,52	3,2000
974,76		976,17	3,3141	-0,86	968,05	3,3000	-0,85	953,10	3,3000	-0,85	934,63	3,3000
974,05 3,6168 -0,93 965,25 3,6000 -0,92 949,02 3,8000 -0,94 927,14 3,7000 972,66 3,8187 -0,98 963,33 3,8000 -0,97 946,32 3,8000 -0,94 927,14 3,7000 971,66 3,9197 -1,01 962,46 3,9000 -0,99 944,97 3,9000 -0,99 923,43 3,9000 971,26 4,0207 -1,03 961,54 4,0000 -1,01 943,63 4,0000 -0,99 923,43 3,9000 970,56 4,1217 -1,06 960,61 4,1000 -1,04 942,28 4,1000 -1,04 919,74 4,1000 969,87 4,2228 -1,08 959,69 4,2000 -1,08 939,61 4,3000 -1,08 917,90 4,2000 969,17 4,2239 -1,11 958,77 4,3000 -1,08 939,61 4,3000 -1,01 914,24 4,4000 967,78 4,5262 -1,16 956,94 4,5000 -1,15 935,65 4,5000 -1,13 912,42 4,5000 967,79 4,5262 -1,16 956,94 4,5000 -1,16 935,65 4,5000 -1,13 912,42 4,5000 966,40 4,7285 -1,20 955,11 4,7000 -1,17 934,31 4,7000 -1,17 998,80 4,7000 965,71 4,8298 -1,22 954,20 4,8000 -1,20 932,99 4,8000 -1,12 996,99 4,8000 965,71 4,8298 -1,22 954,20 4,8000 -1,20 932,99 4,8000 -1,20 903,40 5,0000 963,66 5,1336 -1,30 951,47 5,1000 -1,26 922,05 5,1000 -1,27 903,40 5,0000 962,96 5,2349 -1,32 950,57 5,2000 -1,26 927,75 5,2000 -1,27 903,40 5,0000 960,22 5,3453 -1,34 946,67 5,5000 -1,35 925,14 5,0000 -1,48 895,28 5,0000 965,65 5,436 -1,49 945,18 5,0000 -1,46 977,75 5,0000 -1,48 895,23 5,0000 965,66 5,436 -1,49 945,18 5,0000 -1,46 977,56 5,0000 -1,48 889,23 5,0000 965,66 5,436 -1,49 945,18 5,0000 -1,46 977,56 5,0000 -1,48 889,23 5,0000 965,67 6,0454 -1,60 945,18 5,0000 -1,46 977,41 6,0000 -1,16 885,56 6,0000 965,18 5,349 -1,48 946,07 5,5000 -1,46 977,41 6,0000 -1,48 884,01 6,1000 965,86 5,448 -1,65 945,18 5,0000 -1,46 977,41 6,0000 -1,68 895,56 6,0000 965,48 6,6561 -1,46 945,18 5,0000 -1,46 977,41 6,0000 -1,68 895,56 6,0000 965,48 6,6561 -1,66 933,98 5 6,0000 -1,55 910,00 -1,65 870,29 6,9000 965,48 6,6561 -1,66 937,21 6,0000 -1,55 900,00 -1,65 870,00 -1,65 870,000 965,48 6,6561 -1,66 937,21 6,0000 -1,65 900,00 -1,65 870,000 -1,65 870,000		975,47	3,4150	-0,89	967,12	3,4000	-0,87	951,74	3,4000	-0,87	932,75	3,4000
974,06		974,76	3,5159	-0,91	966,18	3,5000	-0,89	950,38	3,5000	-0,90	930,87	3,5000
973,36 3,7177	grift th	974,06	3,6168	-0,93	965,25	3,6000	-0,92	949,02	3,6000	-0,92	929,00	
972,66 3,8187 -0,98 963,39 3,8000 -0,97 946,32 3,8000 -0,97 925,28 3,8000 971,96 3,9197 -1,01 962,46 3,9000 -0,99 944,97 3,9000 -0,99 923,43 3,9000 971,26 4,0207 -1,03 961,54 4,0000 -1,01 943,63 4,0000 -1,01 923,63 4,0000 970,56 4,1217 -1,06 960,61 4,1000 -1,04 942,29 4,1000 -1,04 919,74 4,1000 969,87 4,2228 -1,08 959,69 4,2000 -1,06 940,95 4,2000 -1,06 917,90 4,2000 969,87 4,2228 -1,18 956,77 4,3000 -1,08 939,61 4,3000 -1,08 916,07 4,3000 968,48 4,4250 -1,13 957,85 4,4000 -1,10 938,28 4,0000 -1,16 916,07 4,3000 967,78 4,5262 -1,15 956,94 4,5000 -1,13 938,28 4,000 -1,13 912,42 4,4000 967,78 4,5262 -1,15 956,94 4,5000 -1,15 935,63 4,5000 -1,13 912,42 4,5000 966,40 4,7285 -1,20 955,11 4,7000 -1,17 934,31 4,7000 -1,17 908,80 4,7000 965,02 4,9310 -1,25 953,29 4,9000 -1,20 932,99 4,8000 -1,10 906,99 4,8000 965,02 4,9310 -1,25 953,29 4,9000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 905,19 4,9000 962,96 5,2349 -1,32 956,35 4,5000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 903,36 5,0000 -1,24 905,49 4,9000 962,97 5,3353 -1,34 949,67 5,0000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 930,36 5,4376 -1,30 951,47 5,1000 -1,26 929,05 5,1000 -1,27 901,61 5,1000 962,97 5,336 -1,30 951,47 5,1000 -1,26 929,05 5,1000 -1,27 901,61 5,1000 962,97 5,336 -1,30 948,77 5,5000 -1,33 925,14 5,0000 -1,33 986,05 5,3000 963,65 5,4376 -1,37 948,77 5,4000 -1,33 925,14 5,6000 -1,33 986,05 5,3000 960,91 5,5390 -1,39 947,87 5,5000 -1,33 925,14 5,6000 -1,33 986,05 5,3000 960,91 5,5390 -1,39 948,77 5,5000 -1,33 925,14 5,6000 -1,48 894,91 5,5000 965,15 5,400 -1,33 948,77 5,5000 -1,44 946,97 5,5000 -1,44 946,97 5,5000 -1,44 946,97 5,5000 -1,44 946,97 5,5000 -1,44 946,97 5,6000 -1,44 946,97 5,6000 -1,44 946,97 5,6000 -1,44 946,97 5,6000 -1,44 946,97 5,6000 -1,44 946,97 5,6000 -1,44 946,97 5,6000 -1,44 946,97 5,6000 -1,48 946,97 5,6000 -1,48 946,97 5,6000 -1,48 946,97 5,6000 -1,48 946,97 5,6000 -1,48 946,97 5,6000 -1,48 946,99 5,7000 -1,48 946,99 5,7000 -1,48 946,99 5,7000 -1,48 946,99 5,7000 -1,48 946,99 5,9000 -1,48 946,99 5,9000 -1,48 946,99 5,9000 -1,48 946,99 5,9000 -1,48 946,		973,36	3,7177	-0,96	964,32	3,7000	-0.94	947,67	les de la company de la compan			
971,96		972,66	3,8187	-0,98	963,39	3,8000						
971,26		971,96	3 9197	-1,01	962,46	3,9000			200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 - 200 -			
970,56 4,1217 -1,06 960,61 4,1000 -1,04 942,29 4,1000 -1,04 919,74 4,1000 969,87 4,2228 -1,08 959,69 4,2000 -1,06 940,95 4,2000 -1,06 917,90 4,2000 969,87 4,2239 -1,11 958,77 4,3000 -1,08 939,61 4,3000 -1,08 916,07 4,3000 968,48 4,4250 -1,13 957,85 4,4000 -1,10 938,28 4,4000 -1,11 914,24 4,4000 967,78 4,5262 -1,15 956,94 4,5000 -1,13 936,95 4,5000 -1,13 912,42 4,5000 966,40 4,7285 -1,20 965,11 4,7000 -1,17 934,31 4,7000 -1,17 908,80 4,7000 966,71 4,8298 -1,22 954,20 4,6000 -1,22 931,67 4,9000 -1,20 906,99 4,8000 964,33 5,0323 -1,27 952,38 5,0000 -1,22 931,67 4,9000 -1,22 905,19 4,9000 963,65 5,1336 -1,30 951,47 5,1000 -1,26 929,05 5,1000 -1,27 901,61 5,1000 962,96 5,2349 -1,32 950,57 5,2000 -1,29 927,75 5,2000 -1,31 898,05 5,3000 960,22 5,5390 -1,31 948,77 5,6000 -1,35 923,44 5,5000 -1,36 899,83 5,2000 960,22 5,5405 -1,41 946,07 5,7000 -1,36 923,46 5,0000 -1,38 892,74 5,6000 958,86 5,8434 -1,46 945,87 5,6000 -1,40 922,55 5,6000 -1,40 890,99 5,7000 958,86 5,8434 -1,46 945,87 5,6000 -1,40 921,26 5,7000 -1,44 887,49 5,9000 958,86 5,8434 -1,46 945,87 5,6000 -1,46 917,46 955,600 -1,47 965,600 955,600 -1,48 892,37 5,0000 955,45 6,6464 -1,50 943,40 6,0000 -1,46 917,41 6,0000 956,15 6,246 -1,55 941,62 6,2000 -1,46 917,41 6,0000 956,47 6,3511 -1,57 940,73 6,3000 -1,46 917,41 6,0000 956,47 6,3511 -1,57 940,73 6,3000 -1,46 917,41 6,0000 -1,48 884,01 6,1000 955,47 6,5544 -1,55 941,62 6,2000 -1,48 916,43 6,0000 -1,55 878,82 6,4000 955,47 6,5544 -1,55 941,62 6,2000 -1,55 914,85 6,2000 -1,55 878,82 6,4000 953,46 6,6561 -1,64 938,99 6,6000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 953,44 6,5544 -1,65 939,85 6,6000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 953,44 6,5544 -1,65 939,85 6,6000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 953,44 6,5544 -1,65 939,85 6,6000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 953,44 6,5544 -1,65 939,85 6,6000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 875,40 6,6000 -1,55 912,31 6,6000 -1,55 875,40 6,6000 -1,55 912,31 6,6000 -1,65 870,900 952,11 6,8595 -1,66 930,33 6,6000 -1,56 900,00 -1,65 870,900 -1,65 6,0000 -1,65 900,00		971,26			961,54					I		
969,87 4,2228 -1,08 959,69 4,2000 -1,06 940,95 4,2000 -1,06 917,90 4,2000 969,17 4,3239 -1,11 958,77 4,3000 -1,08 939,61 4,3000 -1,08 916,07 4,3000 967,78 4,5262 -1,15 956,94 4,5000 -1,13 938,28 4,4000 -1,11 914,24 4,4000 967,78 4,5262 -1,15 956,94 4,5000 -1,15 936,85 4,5000 -1,13 912,42 4,5000 967,09 4,6273 -1,18 956,62 4,6000 -1,15 936,81 4,7000 966,40 4,7285 -1,20 956,11 4,7000 -1,17 934,31 4,7000 -1,17 908,80 4,7000 965,71 4,8293 -1,22 954,20 4,8000 -1,20 932,99 4,8000 -1,20 906,99 4,8000 964,33 5,0323 -1,27 952,38 5,0000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 903,40 5,0000 963,65 5,1336 -1,30 951,47 5,1000 -1,26 929,05 5,1000 -1,27 901,61 5,1000 962,96 5,1336 -1,30 951,47 5,1000 -1,26 929,05 5,1000 -1,27 901,61 5,1000 962,96 5,2349 -1,32 950,57 5,2000 -1,29 927,75 6,2000 -1,31 898,05 5,3000 963,65 5,3363 -1,34 949,67 5,3000 -1,33 925,14 5,4000 -1,33 895,28 5,4000 960,91 5,5390 -1,39 947,87 5,5000 -1,35 923,84 5,5000 -1,36 894,51 5,5000 958,86 5,7419 -1,44 946,07 5,7000 -1,46 917,41 6,0000 -1,46 885,74 6,0000 958,86 5,8434 -1,46 945,18 5,8000 -1,46 917,41 6,0000 -1,46 885,74 6,0000 955,86 5,4460 -1,53 942,51 6,1000 -1,46 917,41 6,0000 -1,46 885,74 6,0000 955,47 6,3511 -1,57 940,73 6,3000 -1,50 918,86 6,2000 -1,63 884,01 6,1000 955,47 6,5544 -1,55 941,62 6,2000 -1,55 912,31 6,5000 -1,55 878,82 6,4000 955,48 6,6561 -1,64 938,99 -1,65 938,87 6,6000 -1,65 870,29 6,9000 955,48 6,6561 -1,64 938,99 -1,65 938,87 6,6000 -1,65 938,87 6,6000 -1,65 870,29 6,9000 955,48 6,6561 -1,64 938,99 -1,65 938,87 6,6000 -1,55 912,31 6,6000 -1,55 878,82 6,4000 955,48 6,6561 -1,64 938,99 6,6000 -1,55 912,31 6,6000 -1,65 870,99 6,9000 955,14 6,6561 -1,64 938,99 6,6000 -1,55 900,78 6,6000 -1,65 870,99 6,9000 -1,65 9000 -1,65 870,99 6,9000 -1,65 9000 -1,65 870,99 6,9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 9000 -1,65 90										I		
959,17			100000000000000000000000000000000000000						Service and Service Services	1		
968,48						100			and the second second second	I		
967,78												
967,09				1		District the second						
966,40 4,7285 -1,20 955,11 4,7000 -1,17 934,31 4,7000 -1,17 908,80 4,7000 965,71 4,8298 -1,22 954,20 4,8000 -1,20 932,99 4,8000 -1,20 906,99 4,8000 965,02 4,9310 -1,25 953,29 4,9000 -1,22 931,67 4,9000 -1,22 905,19 4,9000 964,33 5,0323 -1,27 952,38 5,0000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 903,40 5,0000 962,96 5,1336 -1,30 951,47 5,1000 -1,26 929,05 5,1000 -1,27 901,61 5,1000 962,96 5,2349 -1,32 950,57 5,2000 -1,29 927,75 5,2000 -1,29 899,83 5,2000 962,27 5,3363 -1,34 949,67 5,3000 -1,31 926,44 5,3000 -1,31 898,05 5,3000 961,59 5,4376 -1,37 948,77 5,4000 -1,33 925,14 5,4000 -1,33 896,28 5,4000 960,91 5,5390 -1,39 947,87 5,5000 -1,35 923,84 5,5000 -1,36 894,51 5,5000 960,22 5,6405 -1,41 946,97 5,6000 -1,40 921,26 5,7000 -1,40 890,99 5,7000 958,86 5,8434 -1,46 945,18 5,8000 -1,42 919,97 5,8000 -1,42 889,23 5,8000 958,18 5,9449 -1,48 944,29 5,9000 -1,46 915,41 6,0000 -1,46 885,74 6,0000 956,82 6,1480 -1,53 942,51 6,1000 -1,46 917,41 6,0000 956,15 6,2495 -1,55 941,62 6,2000 -1,65 914,85 6,2000 -1,55 878,82 6,4000 954,80 6,4528 -1,60 939,85 6,4000 -1,65 910,00 -1,65 870,29 6,9000 952,78 6,7578 -1,66 937,21 6,7000 -1,65 910,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000 952,11 6,8595 -1,69 936,33 6,8000 -1,63 907,26 6,8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6,9613 -1,71 936,45 6,9000 -1,65 900,0 6,9000 -1,65 870,29 6,9000				l l					THE RESERVE TO SERVE			
965,71 4,8298 -1,22 954,20 4,8000 -1,20 932,99 4,8000 -1,20 906,99 4,8000 965,02 4,9310 -1,25 953,29 4,9000 -1,22 931,67 4,9000 -1,22 905,19 4,9000 964,33 5,0323 -1,27 952,38 5,0000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 903,40 5,0000 963,65 5,1336 -1,30 951,47 5,1000 -1,26 929,05 5,1000 -1,27 901,61 5,1000 962,96 5,2349 -1,32 950,57 5,2000 -1,29 927,75 5,2000 -1,29 899,83 5,2000 952,27 5,3363 -1,34 949,67 5,3000 -1,31 926,44 5,3000 -1,31 898,05 5,3000 961,59 5,4376 -1,37 948,77 5,4000 -1,33 925,14 5,4000 -1,33 896,28 5,4000 960,91 5,5390 -1,39 947,87 5,6000 -1,35 923,84 5,5000 -1,35 894,51 5,5000 960,22 5,6405 -1,41 946,97 5,6000 -1,37 922,55 5,6000 -1,38 892,74 5,6000 958,86 5,8434 -1,46 945,18 5,9000 -1,40 921,26 5,7000 -1,40 890,99 5,7000 958,86 5,8434 -1,46 945,18 5,9000 -1,40 91,97 5,8000 -1,44 887,49 5,9000 957,50 6,0464 -1,50 943,40 6,0000 -1,46 917,41 5,6000 -1,46 885,74 6,0000 956,15 6,2495 -1,55 941,62 6,2000 -1,48 916,13 6,1000 -1,48 884,01 6,1000 956,15 6,2495 -1,55 941,62 6,2000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 953,45 6,6551 -1,64 938,97 6,5000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 953,45 6,6551 -1,64 938,99 6,6000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 952,78 6,7578 -1,66 937,21 6,7000 -1,65 900,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 900,00 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 900,00 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 900,00 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 900,00 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 900,00 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,00 -1,65 900,0				l		ESCHARACION CONTRACTOR				I		
965,02 4,9310 -1,25 953,29 4,9000 -1,22 931,67 4,9000 -1,22 905,19 4,9000 964,33 5,0323 -1,27 952,38 5,0000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 930,36 5,0000 -1,24 930,36 5,0000 -1,27 901,61 5,1000 962,96 5,2349 -1,32 950,57 5,2000 -1,29 927,75 5,2000 -1,29 899,83 5,2000 962,27 5,3363 -1,34 949,67 5,3000 -1,31 926,44 5,3000 -1,31 898,05 5,3000 961,59 5,4376 -1,37 948,77 5,4000 -1,33 925,14 5,4000 -1,33 896,28 5,4000 960,91 5,5390 -1,39 947,87 5,5000 -1,35 923,84 5,5000 -1,35 894,51 5,5000 960,22 5,6405 -1,41 946,97 5,6000 -1,45 925,55 5,6000 -1,36 892,74 5,6000 955,54 5,7419 -1,44 946,07 5,7000 -1,40 921,26 5,7000 -1,40 890,99 5,7000 958,86 5,8434 -1,46 945,18 5,8000 -1,42 919,97 5,8000 -1,42 889,23 5,8000 957,50 6,0454 -1,50 943,40 6,0000 -1,46 917,41 6,0000 -1,46 885,74 6,0000 956,82 6,1490 -1,53 942,51 6,1000 -1,48 916,13 6,1000 -1,48 884,01 6,1000 956,47 6,3511 -1,57 940,73 6,3000 -1,50 914,85 6,2000 -1,51 882,27 6,2000 954,80 6,4528 -1,60 939,85 6,4000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 952,78 6,5544 -1,62 938,97 6,5000 -1,50 914,85 6,2000 -1,50 875,40 6,6000 952,78 6,5544 -1,62 938,97 6,5000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 952,78 6,5578 -1,66 937,21 6,7000 -1,61 908,61 6,7000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6,9613 -1,71 935,45 6,9000 -1,65 906,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000 -1,65 906,00 -1,65 870,29 6,9000			Part Control of the Control									
964,33			Land and the second second second					1		1		
963,65 5;1336 -1,30 951,47 5;1000 -1,26 929,05 5;1000 -1,27 901,61 5;1000 962,96 5;2349 -1,32 950,57 5;2000 -1,29 927,75 5;2000 -1,29 899,83 5,2000 962,27 5;3363 -1,34 949,67 5;3000 -1,31 926,44 5;3000 -1,31 898,05 5;3000 961,59 5;4376 -1,37 948,77 5;4000 -1,33 925,14 5;4000 -1,33 896,28 5;4000 960,91 5;6390 -1,39 947,87 5;6000 -1,35 923,84 5;5000 -1,35 894,51 5;5000 960,22 5;6405 -1,41 946,97 5;6000 -1,37 922,55 5;6000 -1,38 892,74 5;6000 959,54 5;7419 -1,44 946,07 5;7000 -1,40 921,26 5;7000 -1,40 890,99 5;7000 958,86 5;8434 -1,46 945,18 5;8000 -1,42 919,97 5;8000 -1,42 889,23 5;8000 958,18 5;9449 -1,48 944,29 5;9000 -1,44 918,69 5;9000 -1,44 887,49 5;9000 956,82 6;1480 -1,53 942,51 6;1000 -1,48 916,13 6;1000 -1,48 884,01 6;1000 956,15 6;2495 -1,55 941,62 6;2000 -1,51 914,85 6;2000 -1,51 882,27 6;2000 954,80 6;4528 -1,60 939,85 6;4000 -1,55 912,31 6;4000 -1,55 878,82 6;4000 952,78 6;7578 -1,66 938,97 6;5000 -1,63 990,78 6;6000 -1,55 878,82 6;4000 952,78 6;7578 -1,66 937,21 6;7000 -1,65 900,00 -1,65 870,29 6,9000 951,44 6;9613 -1,71 935,45 6;9000 -1,65 900,00 6;9000 -1,66 870,29 6,9000 -1,66 900,00 6;9000 -1,66 870,29 6,9000								1		1		
962,96 5;2349 -1,32 950,57 5;2000 -1,29 927,75 5;2000 -1,29 899,83 5,2000 952,27 5;3363 -1,34 949,67 5;3000 -1,31 926,44 5;3000 -1,31 898,05 5;3000 961,59 5;4376 -1,37 948,77 5;4000 -1,33 925,14 5;4000 -1,33 896,28 5,4000 960,91 5;5390 -1,39 947,87 5;5000 -1,35 923,84 5;5000 -1,35 894,51 5;5000 960,22 5;6405 -1,41 946,97 5;5000 -1,35 923,84 5;5000 -1,38 892,74 5,6000 959,54 5;7419 -1,44 946,07 5;7000 -1,40 921,26 5;7000 -1,40 890,99 5,7000 958,86 5;8434 -1,46 945,18 5;8000 -1,42 919,97 5;8000 -1,42 889,23 5,8000 958,18 5;9449 -1,48 944,29 5,9000 -1,44 918,69 5;9000 -1,44 887,49 5,9000 957,50 6;0454 -1,50 943,40 6;0000 -1,46 917,41 6;0000 -1,46 885,74 6;0000 956,82 6;1490 -1,53 942,51 6;1000 -1,46 917,41 6;0000 -1,48 884,01 6;1000 956,82 6;1490 -1,55 941,62 6;2000 -1,55 912,31 6;3000 -1,55 878,82 6;4000 954,80 6;4528 -1,60 939,85 6;4000 -1,55 912,31 6;4000 -1,55 878,82 6;4000 954,12 6;5544 -1,62 938,97 6;5000 -1,57 911,04 6;5000 -1,57 877,11 6;5000 952,78 6;7578 -1,66 937,21 6;7000 -1,61 908,51 6;7000 -1,63 871,99 6;8000 952,11 6;8595 -1,69 936,33 6;8000 -1,65 906,00 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9000 -1,65 870,29 6;9								1		- 1		
962,27 5,3363 -1,34 949,67 5,3000 -1,31 926,44 5,3000 -1,31 898,05 5,3000 961,59 5,4376 -1,37 948,77 5,4000 -1,33 925,14 5,4000 -1,33 896,28 5,4000 960,91 5,5390 -1,39 947,87 5,5000 -1,35 923,84 5,5000 -1,35 894,51 5,5000 960,22 5,6405 -1,41 946,97 5,6000 -1,37 922,55 5,6000 -1,38 892,74 5,6000 959,54 5,7419 -1,44 946,07 5,7000 -1,40 921,26 5,7000 -1,40 890,99 5,7000 958,86 5,8434 -1,46 945,18 5,8000 -1,42 919,97 5,8000 -1,42 889,23 5,8000 958,18 5,9449 -1,48 944,29 5,9000 -1,44 918,69 5,9000 -1,44 887,49 5,9000 957,50 6,0464 -1,50 943,40 6,0000 -1,46 917,41 6,0000 -1,46 885,74 6,0000 956,82 6,1480 -1,53 942,51 6,1000 -1,48 916,13 6,1000 -1,48 884,01 6,1000 956,15 6,2495 -1,55 941,62 6,2000 -1,50 914,85 6,2000 -1,51 882,27 6,2000 954,80 6,4528 -1,60 939,85 6,4000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 953,45 6,6561 -1,64 938,09 6,6000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 875,40 6,6000 953,45 6,6561 -1,64 938,09 6,6000 -1,59 909,78 6,6000 -1,57 877,11 6,5000 953,45 6,6561 -1,64 938,09 6,6000 -1,59 909,78 6,6000 -1,61 873,69 6,7000 952,11 6,8595 -1,69 936,33 6,8000 -1,63 907,26 6,8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6,9613 -1,71 935,45 6,9000 -1,65 906,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000										1		
961,59 5,4376 -1,37 948,77 5,4000 -1,33 925,14 5,4000 -1,33 896,28 5,4000 960,91 5,5390 -1,39 947,87 5,5000 -1,35 923,84 5,5000 -1,35 894,51 5,5000 960,22 5,6405 -1,41 946,97 5,6000 -1,37 922,55 5,6000 -1,38 892,74 5,6000 959,54 5,7419 -1,44 946,07 5,7000 -1,40 921,26 5,7000 -1,40 890,99 5,7000 958,86 5,8434 -1,46 945,18 5,8000 -1,42 919,97 5,8000 -1,42 889,23 5,8000 958,18 5,9449 -1,48 944,29 5,9000 -1,44 918,69 5,9000 -1,44 887,49 5,9000 957,50 6,0464 -1,50 943,40 6,0000 -1,46 917,41 6,0000 -1,46 885,74 6,0000 956,82 6,1480 -1,53 942,51 6,1000 -1,48 916,13 6,1000 -1,48 884,01 6,1000 956,15 6,2495 -1,55 941,62 6,2000 -1,50 914,85 6,2000 -1,51 882,27 6,2000 955,47 6,3511 -1,57 940,73 6,3000 -1,53 913,58 6,3000 -1,53 880,55 6,3000 954,80 6,4528 -1,60 939,85 6,4000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 954,12 6,5544 -1,62 938,97 6,5000 -1,57 911,04 6,6000 -1,55 878,82 6,4000 953,45 6,6551 -1,64 938,09 6,6000 -1,57 911,04 6,6000 -1,55 875,40 6,6000 952,78 6,7578 -1,66 937,21 6,7000 -1,61 908,51 6,7000 -1,61 873,69 6,7000 952,11 6,8595 -1,69 936,33 6,8000 -1,63 907,26 6,8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6,9613 -1,71 935,45 6,9000 -1,65 906,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000				1		1						
960,91 5,5390 -1,39 947,87 5,5000 -1,35 923,84 5,5000 -1,35 894,51 5,5000 960,22 5,6405 -1,41 946,97 5,6000 -1,37 922,55 5,6000 -1,38 892,74 5,6000 959,54 5,7419 -1,44 946,07 5,7000 -1,40 921,26 5,7000 -1,40 890,99 5,7000 958,86 5,8434 -1,46 945,18 5,8000 -1,42 919,97 5,8000 -1,42 889,23 5,8000 958,18 5,9449 -1,48 944,29 5,9000 -1,44 918,69 5,9000 -1,44 887,49 5,9000 957,50 6,0464 -1,50 943,40 6,0000 -1,46 917,41 6,0000 -1,46 885,74 6,0000 956,82 6,1480 -1,53 942,51 6,1000 -1,48 916,13 6,1000 -1,48 884,01 6,1000 956,15 6,2495 -1,55 941,62 6,2000 -1,50 914,85 6,2000 -1,51 882,27 6,2000 955,47 6,3511 -1,57 940,73 6,3000 -1,53 913,58 6,3000 -1,53 880,55 6,3000 954,80 6,4528 -1,60 939,85 6,4000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 954,12 6,5544 -1,62 938,97 6,5000 -1,57 911,04 6,5000 -1,57 877,11 6,5000 953,45 6,6561 -1,64 938,09 6,6000 -1,59 909,78 6,6000 -1,59 875,40 6,6000 952,78 6,7578 -1,66 937,21 6,7000 -1,61 908,51 6,7000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6,9613 -1,71 935,45 6,9000 -1,65 906,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000												
960,22 5;6405 -1,41 946,97 5;6000 -1,37 922,55 5;6000 -1,38 892,74 5,6000 959,54 5;7419 -1,44 946,07 5;7000 -1,40 921,26 5;7000 -1,40 890,99 5,7000 958,86 5;8434 -1,46 945,18 5;8000 -1,42 919,97 5;8000 -1,42 889,23 5,8000 958,18 5;9449 -1,48 944,29 5,9000 -1,44 918,69 5;9000 -1,44 887,49 5,9000 957,50 6;0464 -1,50 943,40 6;0000 -1,46 917,41 6;0000 -1,46 885,74 6,0000 956,82 6;1480 -1,53 942,51 6;1000 -1,48 916,13 6;1000 -1,48 884,01 6,1000 956,15 6;2495 -1,55 941,62 6;2000 -1,50 914,85 6;2000 -1,51 882,27 6,2000 955,47 6;3511 -1,57 940,73 6;3000 -1,53 913,58 6;3000 -1,53 880,55 6;3000 954,80 6;4528 -1,60 939,85 6;4000 -1,55 912,31 6;4000 -1,55 878,82 6,4000 954,12 6;5544 -1,62 938,97 6;5000 -1,57 911,04 6;5000 -1,57 877,11 6,5000 952,78 6;2578 -1,66 937,21 6;7000 -1,61 908,51 6;7000 -1,61 873,69 6,7000 952,11 6;8595 -1,69 936,33 6;8000 -1,63 907,26 6;8000 -1,65 870,29 6,9000												
959,54 5;7419 -1,44 946,07 5;7000 -1,40 921,26 5;7000 -1,40 890,99 5,7000 958,86 5;8434 -1,46 945,18 5,8000 -1,42 919,97 5;8000 -1,42 889,23 5,8000 958,18 5;9449 -1,48 944,29 5;9000 -1,44 918,69 5;9000 -1,44 887,49 5,9000 957,50 6;0464 -1,50 943,40 6;0000 -1,46 917,41 6;0000 -1,46 885,74 6,0000 956,82 6;1480 -1,53 942,51 6;1000 -1,48 916,13 6;1000 -1,48 884,01 6,1000 956,15 6;2495 -1,55 941,62 6;2000 -1,50 914,85 6;2000 -1,51 882,27 6,2000 955,47 6;3511 -1,57 940,73 6;3000 -1,53 913,58 6;3000 -1,53 880,55 6,3000 954,80 6;4528 -1,60 939,85 6;4000 -1,55 912,31 6;4000 -1,55 878,82 6,4000 954,12 6;5544 -1,62 938,97 6;5000 -1,57 911,04 6;5000 -1,57 877,11 6,5000 952,78 6;6561 -1,64 938,09 6;6000 -1,57 911,04 6;5000 -1,59 875,40 6,6000 952,78 6;7578 -1,66 937,21 6;7000 -1,61 908,51 6;7000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6;9613 -1,71 935,45 6;9000 -1,65 906,00 6;9000 -1,65 870,29 6,9000			A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH					1				
958,86 5;8434 -1,46 945,18 5,8000 -1,42 919,97 5;8000 -1,42 889,23 5,8000 958,18 5;9449 -1,48 944,29 5,9000 -1,44 918,69 5,9000 -1,44 887,49 5,9000 957,50 6;0464 -1,50 943,40 6,0000 -1,46 917,41 6,0000 -1,46 885,74 6,0000 956,82 6;1480 -1,53 942,51 6;1000 -1,48 916,13 6;1000 -1,48 884,01 6,1000 956,15 6,2495 -1,55 941,62 6,2000 -1,50 914,85 6,2000 -1,51 882,27 6,2000 955,47 6,3511 -1,57 940,73 6,3000 -1,53 913,58 6,3000 -1,53 880,55 6,3000 954,80 6;4528 -1,60 939,85 6,4000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 954,12 6,5544 -1,62 938,97 6,5000 -1,57 911,04 6,5000 -1,55 877,11 6,5000 952,78 6,6561 -1,64 938,09 6,6000 -1,59 909,78 6,6000 -1,59 875,40 6,6000 952,11 6,8595 -1,69 936,33 6,8000 -1,63 907,26 6,8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6,9613 -1,71 935,45 6,9000 -1,65 906,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000						The state of the s		ł				
958,18 5;9449 -1,48 944,29 5,9000 -1,44 918,69 5;9000 -1,44 887,49 5,9000 957,50 6;0464 -1,50 943,40 6;0000 -1,46 917,41 6;0000 -1,46 885,74 6,0000 956,82 6;1480 -1,53 942,51 6,1000 -1,48 916,13 6;1000 -1,48 884,01 6,1000 956,15 6;2495 -1,55 941,62 6;2000 -1,50 914,85 6;2000 -1,51 882,27 6,2000 955,47 6;3511 -1,57 940,73 6;3000 -1,53 913,58 6;3000 -1,53 880,55 6,3000 954,80 6;4528 -1,60 939,85 6,4000 -1,55 912,31 6;4000 -1,55 878,82 6,4000 954,12 6;5544 -1,62 938,97 6;5000 -1,57 911,04 6;5000 -1,57 877,11 6,5000 953,45 6;6561 -1,64 938,09 6,6000 -1,59 909,78 6;6000 -1,59 875,40 6,6000 952,78 6;7578 -1,66 937,21 6;7000 -1,61 908,51 6;7000 -1,61 873,69 6,7000 952,11 6;8595 -1,69 936,33 6;8000 -1,63 907,26 6;8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6;9613 -1,71 935,45 6;9000 -1,65 906,00 6;9000 -1,65 870,29 6,9000								i .	The same of the sa			
957,50		,		1		3		l	State (commenced to produce and the state of			
956,82 6;1480 -1,53 942,51 6;1000 -1,48 916,13 6;1000 -1,48 884,01 6,1000 956,15 6;2495 -1,55 941,62 6;2000 -1,50 914,85 6;2000 -1,51 882,27 6,2000 955,47 6;3511 -1,57 940,73 6;3000 -1,53 913,58 6;3000 -1,53 880,55 6,3000 954,80 6;4528 -1,60 939,85 6;4000 -1,55 912,31 6;4000 -1,55 878,82 6,4000 954,12 6;5544 -1,62 938,97 6;5000 -1,57 911,04 6;5000 -1,57 877,11 6,5000 953,45 6;6561 -1,64 938,09 6;6000 -1,59 909,78 6;6000 -1,59 875,40 6,6000 952,78 6;7578 -1,66 937,21 6;7000 -1,61 908,51 6;7000 -1,61 873,69 6,7000 952,11 6;8595 -1,69 936,33 6;8000 -1,63 907,26 6;8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6;9613 -1,71 935,45 6;9000 -1,65 906,00 6;9000 -1,65 870,29 6,9000			Annual Control of the			Linkshippy		i	Total Control of the			
956,15         6,2495         -1,55         941,62         6,2000         -1,50         914,85         6,2000         -1,51         882,27         6,2000           955,47         6,3511         -1,57         940,73         6,3000         -1,53         913,58         6,3000         -1,53         880,55         6,3000           954,80         6,4528         -1,60         939,85         6,4000         -1,55         912,31         6,4000         -1,55         878,82         6,4000           954,12         6,5544         -1,62         938,97         6,5000         -1,57         911,04         6,5000         -1,57         877,11         6,5000           953,45         6,6561         -1,64         938,09         6,6000         -1,59         909,78         6,6000         -1,59         875,40         6,6000           952,78         6,7578         -1,66         937,21         6;7000         -1,61         908,51         6;7000         -1,61         873,69         6,7000           952,11         6,8595         -1,69         936,33         6,8000         -1,63         907,26         6,8000         -1,63         871,99         6,8000           951,44         6,9613         -1,71					-						885,74	6,0000
955,47 6,3511 -1,57 940,73 6,3000 -1,53 913,58 6,3000 -1,53 880,55 6,3000 954,80 6,4528 -1,60 939,85 6,4000 -1,55 912,31 6,4000 -1,55 878,82 6,4000 954,12 6,5544 -1,62 938,97 6,5000 -1,57 911,04 6,5000 -1,57 877,11 6,5000 953,45 6,6561 -1,64 938,09 6,6000 -1,59 909,78 6,6000 -1,59 875,40 6,6000 952,78 6,7578 -1,66 937,21 6,7000 -1,61 908,51 6,7000 -1,61 873,69 6,7000 952,11 6,8595 -1,69 936,33 6,8000 -1,63 907,26 6,8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6,9613 -1,71 935,45 6,9000 -1,65 906,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000					i e			l		-1,48	884,01	6,1000
954,80 6;4528 -1,60 939,85 6,4000 -1,55 912,31 6;4000 -1,55 878,82 6,4000 954,12 6;5544 -1,62 938,97 6;5000 -1,57 911,04 6;5000 -1,57 877,11 6,5000 953,45 6;6561 -1,64 938,09 6;6000 -1,59 909,78 6;6000 -1,59 875,40 6,6000 952,78 6;7578 -1,66 937,21 6;7000 -1,61 908,51 6;7000 -1,61 873,69 6,7000 952,11 6;8595 -1,69 936,33 6;8000 -1,63 907,26 6;8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6;9613 -1,71 935,45 6;9000 -1,65 906,00 6;9000 -1,65 870,29 6,9000			Company of the Compan			Printed and the second	i	l		-1,51	882,27	6,2000
954,12 6,5544 -1,62 938,97 6,5000 -1,57 911,04 6,5000 -1,57 877,11 6,5000 953,45 6,6661 -1,64 938,09 6,6000 -1,59 909,78 6,6000 -1,59 875,40 6,6000 952,78 6,7578 -1,66 937,21 6,7000 -1,61 908,51 6,7000 -1,61 873,69 6,7000 952,11 6,8595 -1,69 936,33 6,8000 -1,63 907,26 6,8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6,9613 -1,71 935,45 6,9000 -1,65 906,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000								l	6,3000	-1,53	880,55	6,3000
953,45       6,6561       -1,64       938,09       6,6000       -1,59       909,78       6,6000       -1,59       875,40       6,6000         952,78       6,7578       -1,66       937,21       6,7000       -1,61       908,51       6,7000       -1,61       873,69       6,7000         952,11       6,8595       -1,69       936,33       6,8000       -1,63       907,26       6,8000       -1,63       871,99       6,8000         951,44       6,9613       -1,71       935,45       6,9000       -1,65       906,00       6,9000       -1,65       870,29       6,9000							-1,55	912,31	6,4000	-1,55	878,82	6,4000
952,78       6,7578       -1,66       937,21       6,7000       -1,61       908,51       6,7000       -1,61       873,69       6,7000         952,11       6,8595       -1,69       936,33       6,8000       -1,63       907,26       6,8000       -1,63       871,99       6,8000         951,44       6,9613       -1,71       935,45       6,9000       -1,65       906,00       6,9000       -1,65       870,29       6,9000								911,04	6,5000	-1,57	877,11	6,5000
952,11 6;8595 -1,69 936,33 6;8000 -1,63 907,26 6;8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6;9613 -1,71 935,45 6;9000 -1,65 906,00 6;9000 -1,65 870,29 6,9000		953,45	The second secon	-1,64	938,09	6,6000	-1,59	909,78	6,6000	-1,59	875,40	6,6000
952,11 6,8595 -1,69 936,33 6,8000 -1,63 907,26 6,8000 -1,63 871,99 6,8000 951,44 6,9613 -1,71 935,45 6,9000 -1,65 906,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000		952,78	6,7578	-1,66	937,21	6,7000	-1,61	908,51	6,7000	-1,61	873,69	6,7000
951,44 6,9613 -1,71 935,45 6,9000 -1,65 906,00 6,9000 -1,65 870,29 6,9000		952,11	6,8595	-1,69	936,33	6,8000	-1,63	907,26	6;8000	-1,63	871,99	
		951,44	6,9613	-1,71	935,45	6,9000	-1,65	906,00	6,9000	-1,65		
7,000		950,77	7,0631	-1,73	934,58	7,0000	-1,67	904,75	7,0000	-1,68	868,60	7,0000

#### Fechas a tener en cuenta en la emisión de pagarés:

<u>Fecha de suscripción</u>: en el caso de inversores minoristas, será el momento en que el cliente cumplimente y firme la orden de suscripción del pagaré en la sucursal (y que equivale a la fecha de contratación); y en el caso de cualificados, la fecha de aceptación por el Banco de la orden de suscripción del pagaré.

<u>Fecha de desembolso</u>: momento en el que el inversor desembolsará el precio del pagaré. El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión deberán transcurrir al menos dos días hábiles y como máximo cinco días hábiles.

<u>Fecha de emisión</u>: momento en el que Banesto Banco de Emisiones emitirá el pagaré, que será la pactada en el día de la contratación o suscripción y que coincidirá con la fecha en que se produzca el desembolso.

# 4.7.1.- Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal. En caso de no producirse el pago del valor nominal en la correspondiente fecha, el inversor deberá ponerlo en conocimiento del Garante, de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 del Módulo Adicional de Garantía.

En base a lo previsto en el artículo 1.964 del Código Civil, el plazo dentro del cual se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés ante los Tribunales es de 15 años, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada pagaré.

#### 4.7.2.- Descripción del subyacente e información histórica del mismo

No aplicable.

### 4.7.3.- Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente

No aplicable.

#### 4.7.4.- Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

#### 4.7.5.- Agente de cálculo

No aplicable.

#### 4.7.6.- Descripción de instrumentos derivados implícitos

No aplicable.

### 4.8.- Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

#### 4.8.1.- Precio de Amortización

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, libre de gastos para el titular del pagaré, menos la retención fiscal, en su caso, a practicar en la fecha de vencimiento.

#### 4.8.2.- Fecha y modalidades de amortización

Los pagarés que se emiten tienen plazos de amortización comprendidos entre los 3 días hábiles y los 760 días naturales, ambos inclusive.

El Emisor efectuará las retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario que correspondan en cada momento en relación con los pagarés amortizados.

No se contempla la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores ni del Emisor en ninguno de los valores a emitir al amparo de este Programa.

Con el objeto de simplificar la puesta en circulación de los pagarés y facilitar su liquidez, el Emisor manifiesta su firme intención de agrupar en la medida de lo posible los vencimientos a un máximo de cuatro al mes.

### 4.9.- Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de este Folleto Base se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada pagaré vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización o venta en mercado y el de emisión o compra.

Debido a la posible diversidad de tipos y de plazos de emisión que previsiblemente se aplicarán durante la vigencia del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador.

La tasa interna de rentabilidad (TIR) se calculará aplicando la siguiente fórmula:

365/n

I = (N/E) - 1

Siendo:

I = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

No se tienen en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación

### 4.10.- Constitución del Sindicato de Obligacionistas

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

# 4.11.- Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los Valores

El presente Programa de pagarés tiene como base los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo de Administración del Emisor adoptado en su sesión de 27 de enero de 2012, de conformidad con la autorización concedida por el acuerdo de la Junta General de accionistas de fecha de 11 de diciembre de 2007.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Garante de fecha 29 de febrero de 2012, con base en la delegación de facultades conferida por su Consejo de Administración y la autorización de su Junta General, acuerdos ambos de la misma fecha (29 de febrero de 2012).

#### 4.12.- Fecha de emisión

Los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier fecha, siempre dentro del plazo de un año a contar desde la publicación del presente Folleto Base en la página Web de la CNMV, tras su inscripción en los Registros Oficiales de dicha Comisión, sin que el saldo vivo nominal emitido supere en ningún momento el saldo vivo nominal máximo previsto en el apartado 5.1.2 de este Folleto Base. No obstante lo anterior, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

El Emisor adquiere el compromiso de registrar al menos un suplemento al presente Folleto cuando se obtenga el informe de auditoria correspondiente a sus estados financieros anuales relativos al ejercicio 2011.

### 4.13.- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa reúnen las características de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, no existiendo restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

#### 4.14.- Fiscalidad de los valores

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del Programa. El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias

fiscales (en España) aplicables a los titulares de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base. Este análisis se realiza atendiendo exclusivamente a la legislación aplicable en Territorio Común, por lo tanto, no se describen las especialidades de los regimenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes para los titulares de los pagarés. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los pagarés que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa se clasifican, a efectos fiscales, y de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

La adquisición de los pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 4.14.1.- Personas físicas residentes en territorio español

#### i) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Legislación aplicable: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio y Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Las rentas procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario de naturaleza implícita y se integrarán en la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio en que se devenguen.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los valores y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación, serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

Los rendimientos procedentes de estos valores están sujetos a retención, siendo la base de dicha retención la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos valores. Como valor de adquisición se tomará el que figure en la certificación acreditativa de la adquisición. A estos efectos, no se minorarán los gastos accesorios a la operación. La retención a practicar será el resultado de aplicar a la base de retención el tipo del 21% (o el tipo vigente en cada momento). Dicha retención será practicada por el Emisor, la Entidad Financiera encargada de la operación o, en su caso, el Fedatario Público que obligatoriamente intervenga en la misma.

La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF.

Sin perjuicio de lo anterior, la tributación de estos rendimientos integrados en la base imponible del ahorro queda sometida en la actualidad a la siguiente escala de gravamen: los primeros 6.000 euros tributarán al 21%, de 6.000 euros hasta 24.000 euros, al 25% y el resto al 27%.

#### ii) Impuesto sobre el Patrimonio

Legislación aplicable. Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, modificada por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria y el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal, y la normativa específica aprobada por cada Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio y sometido a la regulación específica que cada Comunidad Autónoma haya aprobado en ejercicio de su competencia normativa, las personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio en los períodos impositivos 2011 y 2012, por el patrimonio neto que exceda del mínimo exento de 700.000 € establecido con carácter general y para el supuesto de que la Comunidad Autónoma no haya fijado un mínimo exento distinto. En consecuencia, deberán tener en cuenta en el cálculo de su patrimonio neto, el valor de los pagarés cuya titularidad ostenten a 31 de diciembre de 2011 y 2012. El patrimonio neto determinado con arreglo a la normativa vigente tributará con arreglo a una escala de gravamen cuyos tipos marginales mínimo y máximo —en ausencia de regulación específica de cada Comunidad Autónoma-son, respectivamente, el 0,2% y el 2,5%.

#### iii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

<u>Legislación aplicable</u>: Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y diversa normativa de las Comunidades Autónomas.

Las personas físicas residentes en España que adquieran por herencia, donación o legado la propiedad u otros derechos sobre los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con arreglo a la ley señalada en el párrafo anterior y teniendo en cuenta las normas autonómicas aplicables en función de la residencia del causante o del donatario, según los casos.

Para el transmitente, puede producirse un rendimiento del capital mobiliario por la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas únicamente en los supuestos de donaciones, ya que en las transmisiones lucrativas por causa de muerte se estima que no existe tal rendimiento (artículo 25.6 Ley 35/2006).

#### 4.14.2.- Personas jurídicas residentes en territorio español

<u>Legislación aplicable</u>: Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades integrarán en su base las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

A tenor de lo previsto en la letra q) del artículo 59 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, no se practicará retención sobre las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de activos financieros, siempre que cumplan los requisitos siguientes: a) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y b) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español. En consecuencia, las rentas procedentes de los valores a emitir no quedarán sometidas a retención, puesto que éstos se negociarán en un mercado secundario oficial de valores español (AIAF) y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ni al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

### 4.14.3.- Personas físicas o entidades no residentes en territorio español

#### i) Impuesto sobre la Renta de no residentes

<u>Legislación aplicable</u>: Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, Ley 13/1985 de 25 de mayo con las modificaciones introducidas en la Ley 19/2003, de 4 de julio, y Ley 4/2008 de 23 de diciembre.

Hay que distinguir los siguientes supuestos:

 No residentes que operen en España a través de un Establecimiento permanente: cuando los titulares de los valores emitir al amparo del Programa de Emisión operen en España mediante establecimiento permanente se aplicarán las mismas reglas que a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

No residentes que operen en España sin Establecimiento permanente: los rendimientos de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España y que no operen a través de un establecimiento permanente, están exentos del impuesto sobre la Renta de los no Residentes, independientemente de país o territorio en el que radique su residencia. Para hacer efectiva esta exención se debe acreditar la no residencia mediante certificado de residencia fiscal expedido por las Autoridades tributarias del país de residencia. En caso de no resultar acreditada la residencia fiscal los rendimientos quedan sometidos a tributación definitiva en España al tipo del 21%, que será ingresado por la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente en el caso de rendimientos obtenidos en la transmisión o tratándose de rendimientos obtenidos en el reembolso, por la entidad financiera encargada de la operación.

En el supuesto de pagarés emitidos a un plazo igual o inferior a doce meses, será de aplicación el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, relativa a las obligaciones de información.

# ii) Impuesto sobre el Patrimonio

Legislación aplicable. Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, modificada por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, y el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal.

Con carácter general, durante los períodos impositivos 2011 y 2012, las personas físicas no residentes a efectos fiscales en España están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio español, que grava los bienes y derechos que sean de su titularidad a 31 de diciembre de cada año, cuando excedan del mínimo exento de 700.000 €, siempre que dichos bienes y derechos estén ubicados o puedan ejercitarse en España

En cualquier caso, y ya que el rendimiento derivado de los pagarés está exento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, las personas físicas no residentes a efectos fiscales en España que sean titulares de pagarés el 31 de diciembre de cada año, estarán exentas del Impuesto sobre el Patrimonio por dichos pagarés. Adicionalmente, aquellos titulares de pagarés que residan a efectos fiscales en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para Evitar la doble Imposición Internacional sobre la Renta y el Patrimonio, que establezca la tributación en el país de residencia, no quedarán sujetos al Impuesto sobre el Patrimonio español.

Las sociedades y los establecimientos permanentes de entidades no residentes no son sujetos pasivos de este Împuesto.

# iii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Legislación aplicable: Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y diversa normativa de las Comunidades Autónomas.

A las personas físicas no residentes se les exigirá este Impuesto, por obligación real, por la adquisición de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español, de acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y la normativa de las diversas Comunidades Autonomas.

Las sociedades y los establecimientos permanentes de entidades no residentes no son sujetos pasivos de este impuesto.

# PUNTO 5.- CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1.- Descripción de la Oferta Pública

El presente Folleto Base de pagarés se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo de 7.500 millones de euros, denominado "Folleto Base de Pagarés Banesto Banco de Emisiones 2012".

### 5.1.1.- Condiciones a las que está sujeta la Oferta

El presento Folleto Base no está sujeto a ninguna condición ni restricción que limite la emisión de los valores. Las características de los valores, colectivo al que se ofrece, importe, plazos y formas de contratación y amortización son las indicadas en el presente Folleto Base.

#### 5.1.2.- Importe máximo

El Programa de Pagarés podrá alcanzar un saldo vivo nominal máximo de 7.500.000.000 euros (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS).

#### 5.1.3.- Plazos de la Oferta y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Folleto Base será de un año, computado desde la fecha de su publicación en la Web de la CNMV, tras su inscripción en los Registros oficiales de dicha Comisión. El Emisor adquiere el compromiso de registrar un suplemento al presente Folleto cuando se auditen sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011.

No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Las solicitudes de suscripción de los pagarés serán tramitadas por orden cronológico según el momento en que sean recibidas, a cuyo efecto el Emisor cuenta con los medios necesarios para controlar que el saldo vivo nominal emitido no supere los 7.500 millones de euros.

Las solicitudes de suscripción se realizarán de acuerdo con la naturaleza del inversor:

- Emisión para inversores cualificados: las solicitudes de suscripción se dirigirán directamente a la Mesa de Tesorería de Banesto, que le informará de los tipos de interés nominal ofrecidos, en base a 360 días, para los importes y vencimientos que solicite el inversor cualificado. El acuerdo alcanzado se confirmará mediante escrito firmado por el potencial inversor.
- Emisión para inversores minoristas: las solicitudes de suscripción se dirigirán, debidamente firmadas, por escrito a través de la red de sucursales de Banesto, por ser ésta la entidad colocadora (personándose el interesado en cualquiera de las sucursales en horario de apertura de las mismas). El empleado de la oficina informará al potencial inversor o le remitirá a la persona responsable de la emisión de los pagarés, quien le informará de los tipos de interés nominal ofrecidos, en base a 365 días, para los importes y vencimientos que solicite el inversor. Esta información se obtiene, en tiempo real, de un sistema interno de comunicación con la Mesa de Tesorería de Banesto.

Elementos comunes a las solicitudes de suscripción aplicable a inversores cualificados y minoristas:

La confirmación u orden de compra deberá ser por escrito, estará firmada por el suscriptor y contendrá los siguientes datos acerca de los pagarés a emitir:

- Importe nominal total de los pagarés a suscribir.
- Fecha de emisión de los pagarés, que será la fecha en que se producirá el desembolso del importe efectivo por parte del inversor adquirente de los valores.
- Fecha de vencimiento de los pagarés, que coincidirá con la de su amortización.
- Tipo de interés nominal.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y del plazo de vencimiento.
- Número de pagarés a suscribir.

#### 5.1.4.- Método de prorrateo

No aplica.

### 5.1.5.- Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe nominal mínimo será de 1.000 euros en el caso de inversores minoristas y de 50.000 euros en el caso de inversores cualificados.

No existe importe nominal máximo de solicitud. No obstante lo anterior, dicho máximo vendrá determinado por el saldo vivo nominal máximo disponible en cada momento.

### 5.1.6.- Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión deberán transcurrir al menos dos días hábiles y como máximo cinco días hábiles. Dependiendo de la naturaleza del inversor, el pago se hará de acuerdo con uno de los dos procedimientos que se indican a continuación:

En caso de emisiones dirigidas a inversores minoristas: mediante la autorización del suscriptor a la entidad colocadora para que adeude el importe en la cuenta que el mismo tuviera abierta a su nombre en la misma. En caso de que no la tuviera, se exigirá que el suscriptor proceda a abrir cuentas de efectivo y de valores en dicha entidad, pudiendo cobrar por ello las comisiones de mantenimiento y cualquier otro tipo de gastos que, en cada momento, dicha entidad tenga establecidos. Dichas comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia Entidad.

No se cobrarán comisiones de apertura y cancelación por la apertura de las cuentas de efectivo y de valores.

En caso de emisiones dirigidas a inversores cualificados: mediante una orden de abono de fondos a favor de Banesto, a través del sistema de compensación y liquidación del Banco de España en la fecha valor de la emisión, No es preciso, a estos efectos, que el inversor tenga aperturada una cuenta de valores o efectivo en Banesto.

En ambos casos, Banesto abonará, con fecha valor del mismo día en que reciba los fondos, al Emisor el importe recibido en la cuenta abierta por el Emisor en Banesto.

En todos los casos de suscripción de los pagarés, cualquiera que sea el procedimiento utilizado para ello, Banesto expedirá a favor del inversor final adquirente justificantes de la suscripción, que no son negociables y que serán válidos hasta la asignación definitiva de las referencias de registro de las anotaciones en cuenta.

#### 5.1.7.- Publicación de los resultados de la oferta

Con el objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, los tipos de interés y los plazos de vencimiento a que coticen diariamente los pagarés estarán a disposición del público en el domicilio del Emisor o en las sucursales de la entidad colocadora.

Se comunicará a la CNMV con caracter trimestral los resultados de las colocaciones de pagarés realizadas durante cada trimestre.

### 5.1.8.- Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

#### 5.2.- Plan de colocación y adjudicación

#### 5.2.1.- Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

#### 5.2.2.- Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en el apartado 5.1.3 y 5.1.6.

#### 5.3.- Precios

# 5.3.1.- Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El importe nominal unitario será de 1.000 euros por pagaré.

El precio de emisión será el importe efectivo entregado por el suscriptor, libre de gastos para el mismo, y dependerá del tipo de interés y del plazo de amortización del pagaré. En los casos en los que el inversor minorista no tenga cuenta de efectivo y cuenta de valores con el Emisor, no se cobrarán gastos ni comisiones de apertura y/o cancelación de dichas cuentas.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión y amortización por parte del Emisor, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en IBERCLEAR por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por aquéllas.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en IBERCLEAR, encargada del registro contable, serán por cuenta del Emisor. Las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

### 5.4.- Colocación y suscripción

# 5.4.1.- Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

El Emisor ha suscrito un Contrato de Colocación con Banesto, en el que no se ha previsto el pago de comisión alguna, sin perjuicio de aquellos nuevos contratos de colocación que, con posterioridad, pueda suscribir el Emisor con cualesquiera otras entidades, lo cual se comunicará a la CNMV como suplemento a este Programa.

# 5.4.2.- Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El Emisor ha suscrito un contrato de Agencia de Pagos con Banesto por el que esta entidad, actuando por cuenta del Emisor, pagará a los titulares de los pagarés el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Agente de Pagos se produce un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo. Este contrato de Agencia de Pagos no prevé el pago de comisión alguna.

La entidad encargada del registro es IBERCLEAR y sus entidades participantes.

No existe designación de un depositario; el inversor podrá designar a quien decida oportuno de entre IBERCLEAR y sus entidades participantes.

# 5.4.3.- Entidades Aseguradoras y procedimiento

No existen Entidades Aseguradoras.

# 5.4.4.- Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

# PUNTO 6.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

# 6.1.- Solicitudes de admisión a cotización

Banesto Banco de Emisiones solicitará la admisión a cotización oficial de los valores que se emitan con cargo a este Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión y puesta en circulación de los mismos y en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento de cada pagaré.

En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la

inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Banesto Banco de Emisiones solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas en cada momento.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores, y acepta cumplirlos.

# 6.2.- Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A 14 de marzo de 2012, el saldo vivo del anterior programa (ya vencido –sin perjuicio de que las emisiones realizadas a su amparo subsistan hasta sus correspondientes fechas de vencimiento–) es de 4.747.114.000 euros. Los pagarés están admitidos a cotización en AIAF.

#### 6.3.- Entidades de liquidez

Con fecha 14 de marzo de 2012, el Emisor ha formalizado con Banco Santander un Contrato de Liquidez, cuyas características principales son las siguientes:

- a) La liquidez que Banco Santander ofrecerá a los titulares de los pagarés sólo se hará extensiva a los emitidos conforme al presente Programa, una vez registrado y autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hasta un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal emitido.
- b) Banco Santander, como creador de mercado, cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones de mercado, si bien la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra o venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.
- c) La diferencia entre los precios de compra y venta establecidos en cada momento no podrá ser superior al 10 por ciento en términos de T.I.R. Ese 10 por ciento se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento la Entidad de Liquidez. En cualquier caso, ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. y a un 1 por ciento en términos de precio.
  - No obstante, la diferencia entre el precio de compra y el de venta podrà diferir de lo establecido en el parrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia de la Entidad Emisora o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por la Entidad Emisora o emisores similares. El inicio de las circunstancias mencionadas será comunicado por la Entidad de Liquidez a la Entidad Emisora y esta última lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones de AIAF. De igual modo, la Entidad de Liquidez quedará obligada a comunicar a la Entidad Emisora la finalización de tales circunstancias.
- d) Los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez serán válidos para importes nominales por operación de hasta TRESCIENTOS MIL (300.000.-) euros.
- e) La cotización de precios ofrecidos por Banco Santander reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado y estará sujeta a la disponibilidad de los valores en el mismo, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera o en la de otras Entidades, pagarés con los que corresponder a las peticiones de compra.

- f) La Entidad de Liquidez se obliga asimismo a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto, se compromete a difundir diariamente los citados precios, a través del Sistema de Información Bloomberg (página BSCX). Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante el medio oficial anterior, la Entidad de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica (+34 91 257 20 36).
- g) Asimismo, la Entidad de Liquidez se obliga a difundir, con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y como mínimo mensualmente, los volúmenes contratados, sus precios medios y vencimientos a través del Mercado AIAF.
- h) La Entidad de Liquidez no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra respecto de los pagarés emitidos por Banesto Banco de Emisiones. Asimismo, no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia de la Entidad Emisora.
- i) La Entidad de Liquidez quedará exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de las Entidades Financieras que aportan liquidez o de su habitual operativa como Entidades Financieras. El inicio y el fin de las circunstancias mencionadas será comunicado por la Entidad de Liquidez a la Entidad Emisora y ésta última lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones de AIAF.

Igualmente, se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Entidad Emisora, se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o en la capacidad de pago de las obligaciones de la misma o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato de Liquidez. Adicionalmente, en el supuesto de que la Entidad de Liquidez, estuviere exonerada del cumplimiento de sus responsabilidades por darse alguno de los supuestos previstos, el inicio y el fin de estas circunstancias será comunicado por la Entidad de Liquidez a la Entidad Emisora y ésta última lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones de AIAF.

La Entidad de Liquidez seguirá prestando el servicio de liquidez a los pagarés emitidos al amparo del Programa que se encontrasen en circulación con anterioridad al acaecimiento de alguna de las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores.

En caso de que se produjera alguna circunstancia expresada en los párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad de Liquidez, o cualquier otra entidad que la sustituya, no se comprometan a proporcionar liquidez al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido.

- j) La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés que posean en los libros, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su obligación de dar liquidez, excedan en cada momento del 10 por ciento del saldo vivo nominal emitido del Programa.
- k) El Contrato de Liquidez tendrá la misma duración que el Programa de Pagarés que constituye su objeto, de acuerdo con el Folleto de Base inscrito en los registros oficiales de la CNMV.
- I) En caso de renuncia de la Entidad de Liquidez, ésta vendrá obligada a continuar dando liquidez a los pagarés emitidos en tanto no se haya encontrado otra entidad que asuma dicho compromiso en los mismos términos que recoge el Contrato de Liquidez y la hayan sustituido en todas sus obligaciones, hecho que se comunicará a la CNMV.

En cualquier caso, y en el supuesto de renuncia de la Entidad de Liquidez, la Entidad Emisora asume el compromiso de buscar inmediatamente otra entidad financiera que asuma el compromiso de dar liquidez a los valores emitidos al amparo del Programa. En el

supuesto de renuncia de la Entidad de Liquidez, ésta deberá esperar a que sea designada otra entidad con capacidad de realizar esta función y que la sustituya en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Liquidez.

La Entidad Emisora se compromete a actuar con la máxima diligencia para acordar con otra u otras entidades que tengan suficiente capacidad para asumir este compromiso, la sustitución de la Entidad de Liquidez en sus compromisos. Si transcurridos treinta días después de la notificación de renuncia por la Entidad de Liquidez, la Entidad Emisora no hubiera sido capaz de encontrar otra entidad apta para sustituirla, la Entidad de Liquidez podrá establecer contactos con otras entidades para encontrar un sustituto adecuado a sus funciones de dar liquidez. La Entidad Emisora no podrá rechazar a la entidad presentada como sustituta, salvo causa justificada.

En todo caso, la Entidad de Liquidez que renuncie nunca cesará en sus funciones hasta que haya sido designada una nueva entidad como sustituta, su nombramiento haya sido comunicado a la CNMV y aquélla hubiera comunicado su aceptación.

En caso de resolución o vencimiento del Contrato de Liquidez, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrá vigente para los pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución o vencimiento de dicho contrato, y hasta el vencimiento de los mismos.

#### PUNTO 7.- INFORMACIÓN ADICIONAL

#### 7.1.- Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

#### 7.2.-Información del Folleto revisada por los auditores

No aplicable.

#### 7.3.- Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

#### 7.4.- Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

#### 7.5.- Ratings

Ni el Emisor ni el programa de pagarés ha sido evaluado por entidad calificadora alguna ni está previsto solicitar su evaluación.

No obstante lo anterior, los ratings asignados al Garante se encuentran recogidos en el punto 3.2 del Módulo Adicional de Garantía del presente Folleto Base.

#### 8. ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL EMISOR

Desde el 16 de junio de 2011, fecha de registro por CNMV del Folleto Continuado de Banesto Banco de Emisiones, S.A., no se han producido cambios o nuevos acontecimientos que afecten al Emisor y que sean relevantes y pudieran afectar a las evaluaciones de los inversores, distintos de los ya reflejados en el presente documento o de los comunicados a la CNMV.

BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A. P.p.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. P.p.

D. José Francisco Doncel Razola

D. Francisco Javier Porras López

# IV.- MÓDULO ADICIONAL DE GARANTÍA

(Anexo VI del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

# 1.- NATURALEZA DE LA GARANTÍA

La Comisión Ejecutiva de Banesto, en su reunión celebrada el 29 de febrero de 2012, acordó garantizar solidariamente las emisiones que Banesto Banco de Emisiones, S.A. realice al amparo del presente Folleto Base de Pagarés, por un saldo vivo nominal máximo de 7.500 MILLONES (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES) DE EUROS. La referida garantía solidaria fue acordada por la Comisión Ejecutiva de Banesto en virtud de la delegación de facultades conferida en su favor por el Consejo de Administración de fecha 29 de febrero de 2012 y de su Junta General de accionistas celebrada en la misma fecha.

# 2.- ALCANCE DE LA GARANTÍA

Banesto garantiza con carácter solidario y renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, las obligaciones que se deriven para Banesto Banco de Emisiones, S.A., del que es accionista único, directa e indirectamente, del "Folleto Base de Pagarés Banesto Banco de Emisiones 2012" y de las distintas emisiones que se realicen a su amparo. En el caso de que el Emisor incumpliera cualquiera de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, los tenedores de los pagarés deberán ponerlo en conocimiento del Garante mediante comunicación expresa dirigida al mismo, bien a través de su red de sucursales o bien a través de la Mesa de tesorería, según proceda de acuerdo con la naturaleza, minorista o cualificada, del inversor. Dicha comunicación expresa por parte del tenedor informando del incumplimiento del Emisor es requisito necesario para que la garantía se pueda hacer efectiva.

# 3.- INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE

Banco Español de Crédito, S.A. se constituyó el día 1 de mayo de 1902 mediante escritura autorizada por el notario que fue de Madrid, Sr. García Lastra, habiéndose adaptado sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada en Madrid, el día 16 de agosto de 1991, ante el notario de Madrid, D. Félix Pastor Ridruejo, con el nº 3.582 de su protocolo, modificada por otra también autorizada por dicho notario el día 27 de septiembre de 1991, con el número 3.947 de protocolo; inscritas en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.582, folio 1, hoja M- 28.968, inscripción 4.417. La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, Gran Via de Hortaleza, nº 3 y N.I.F. A-28.000.032.

Se incorpora por referencia el Documento de Registro del Garante elaborado según el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, que fue inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 4 de octubre de 2011. Igualmente, se incorporan por referencia las cuentas anuales individuales y consolidadas a 31 de diciembre de 2011 de Banco Español de Crédito, S.A. y su Grupo. Dichas cuentas anuales se encuentran auditadas con fecha 26 de enero de 2012 y en su informe los auditores, Deloitte, S.L., expresan una opinión favorable y sin salvedades. Dichos documentos están a disposición del público en la página web de la CNMV, www.cnmv.es, y en la de Banco Español de Crédito, S.A., www.banesto.es.

# 3.1.- Riesgos del Garante

Los factores de riesgo del Garante se pueden encontrar en el Documento de Registro de Banesto inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de octubre de 2011.

### 3.2.- Ratings del Garante

A la fecha de registro de este documento, el Garante tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo:

calificaciones ( fau	iligs / por ido ago			
	Largo Plazo	Corto Plazo	Fecha última revisión	Perspectiva
Agencia de calificación		-	Febrero 2012	Negativa
FITCH	A		Marzo 2011	Negativa
Moody's	A2	P-1	Febrero 2012	Negativa
Standard & Poor's	A+	<u>  A-1                                   </u>	Feblero 2012	1.1.J.
Ottania	<del></del> _			

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la correspondiente agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar su propio análisis del Garante.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

#### 4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

El Documento de Registro de Banesto está a disposición del público en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la de Banesto (www.banesto.es). La escritura de constitución y los Estatutos sociales de Banesto se encuentran a disposición del público para su consulta en el domicilio del Garante, en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza nº 3, 28033, en el Registro Mercantil de Madrid y, adicionalmente, los Estatutos Sociales se encuentran a disposición del público en la página web de Banesto (www.banesto.es). Las cuentas anuales individuales y consolidadas a 31 de diciembre de 2010 y 2011 de Banco Español de Crédito, S.A. y su Grupo se encuentran a disposición del público para su consulta en el domicilio del Garante, en su página web (www.banesto.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Asimismo, también se encuentran a disposición del público para su consulta los Acuerdos Sociales relativos al presente Programa, tanto del Emisor como del Garante, en el domicilio de ambos y en la CNMV. El presente Folleto Base se encuentra también a disposición del público en los referidos domicilios del Emisor y del Garante y, adicionalmente, en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de Banesto (www.banesto.es).

#### 5. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL GARANTE

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto-Ley 2/2012, de fecha 3 de febrero de 2012, de saneamiento del sector financiero, y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el mismo, se estiman unas necesidades adicionales de provisiones brutas de 1.200 millones de euros, de las que 200 millones corresponden a la provisión genérica y 1.000 a la provisión específica, que se cubrirán mediante las dotaciones ordinarias de provisiones de 2012 y las plusvalías que se puedan obtener durante el ejercicio. Por otra parte, la nueva normativa exige un buffer de capital que se estima en 600 millones de euros, que será absorbido en su totalidad por el excedente actual de recursos propios de la entidad.

Por otra parte, el 29 de febrero de 2012 se celebró, en primera convocatoria, la Junta General ordinaria de accionistas de Banesto, que aprobó las cuentas anuales auditadas de la entidad y todos los demás acuerdos que le fueron sometidos por el Consejo de Administración. El texto íntegro de los mismos puede consultarse en la página web del Garante (www.banesto.es) y en la página de web de la CNMV (www.cnmv.es).

Sin perjuicio de lo anterior, desde el 4 de octubre de 2011, fecha de registro por la CNMV del Documento de Registro de Banco Español de Crédito, S.A., y hasta la fecha de registro del presente documento, no se han producido cambios o nuevos acontecimientos que afecten al Garante y que sean relevantes y pudieran afectar a las evaluaciones de los inversores, distintos de los ya reflejados en el presente documento o de los comunicados a la CNMV.

BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A. P.p.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. P.p.

D. José Francisco Doncel Razola

D. Francisco Javier Porras López